



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Informe de Justificación
de la
Carta de Entendimiento
UNIREN – TRANSENER S.A.**

EQUIPO TECNICO DE ENERGIA - UNIREN

Enero 2005



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

INDICE

1. ANTECEDENTES	2
1.1. MARCO LEGAL	3
1.2. LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS. FUNCIONES	6
1.3. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE RENEGOCIACIÓN	10
1.4. PAUTAS, AGENDA TENTATIVA DE RENEGOCIACIÓN Y CRONOGRAMA	12
1.5. REUNIONES CON LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS	12
1.6. PEDIDOS DE INFORMACIÓN AL ENRE Y CAMESA	15
1.7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	16
1.8. RECLAMOS O DEMANDAS JUDICIALES FUNDADAS EN LA EMERGENCIA	17
2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	18
2.1. CONDICIONES PARA LA RENEGOCIACIÓN	18
2.2. CRITERIOS REFERIDOS AL CONTRATO DE CONCESIÓN Y EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21
2.3. CRITERIOS DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 25.561	24
3. FICHA TECNICA DE TRANSENER S.A.	29
4. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD	30
5. FUNDAMENTOS TECNICO – ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSENER S.A.	34
5.1 PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS	34
5.2 VARIACIÓN DE LA REMUNERACIÓN	52
5.3 RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES	56
5.4 COMENTARIOS FINALES	57
6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO	60
<u>ANEXOS</u>	
I. Proyecto de Carta de Entendimiento UNIREN – TRANSENER S.A.	
II. Contrato de Concesión de TRANSENER S.A.	
III. Notas UNIREN N° 242 y 243 del 21/11/03	
IV. Pautas de Renegociación, Agenda Tentativa y Cronograma de Renegociación	
V. Informe de Cumplimiento de Contratos	
VI. Estudios relativos a la Base de Capital, Tasa de Rentabilidad e Impactos Derivados de Aumentos Tarifarios	
VII. Multas	



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1. ANTECEDENTES

La Carta de Entendimiento es el resultado de la negociación desarrollada con las empresas concesionarias de transporte y distribución de electricidad en el ámbito de la Ley N° 25.561 a fin de establecer los términos y condiciones, que una vez cumplida la Audiencia Pública y los demás procedimientos de consulta, aprobación y control previstos en las normas vigentes, regirán el Acta Acuerdo de Renegociación Integral del Contrato de Concesión. (Anexo I)

Es importante destacar que su contenido, desde la perspectiva del Estado Nacional, se sustenta en el análisis fáctico y jurídico que resultó del trabajo desarrollado por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con el apoyo técnico de la Secretaría de Energía y el ENRE.

Los contratos de concesión a ser renegociados en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 corresponden a las siguientes empresas, y a los respectivos expedientes:

1- Empresas de Transporte de Electricidad:

- TRANSENER S.A. ¹	CUDAP EXP-S01: 0254919/2002
- TRANSBA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0255585/2002
- TRANSPA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256022/2002
- TRANSNEA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256007/2002
- TRANSNOA S.A.	CUDAP EXP-S01: 0255773/2002
- DISTROCUYO S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256040/2002
- TRANSCOMAHUE S.A.	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002
- EPEN	CUDAP EXP-S01: 0256002/2002

2- Empresas de Distribución de Electricidad:

- EDENOR S.A.	CUDAP EXP-S01: 0253978/2002
- EDESUR S.A.	CUDAP EXP-S01: 0254959/2002
- EDELAP S.A.	CUDAP EXP-S01: 0254003/2002

¹ Se adjunta copia del Contrato de Concesión de TRANSENER S.A. como Anexo II.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1.1. Marco Legal

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 2003, las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar dicha situación.

El Artículo 8° de la ley dejó sin efecto, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier mecanismo indexatorio, disponiendo también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedaran establecidas a la relación de cambio UN peso (\$ 1.-) = UN dólar estadounidense (u\$s 1.-).

El Artículo 9° de dicha ley autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos comprendidos en las disposiciones del Artículo 8° de la citada norma, entre ellos los de obras y servicios públicos.

Dicha norma ordena que en el caso de los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios públicos, deberán tomarse en consideración criterios que meritúen el impacto de las tarifas en la economía y en la distribución de los ingresos; la calidad de los servicios y los planes de inversión cuando ellos estuvieren previstos contractualmente; el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Asimismo, en el Artículo 10 de la norma referenciada se establece que en ningún caso las disposiciones contenidas en la ley que declara la emergencia autorizarán a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la prestación del servicio que el Estado Argentino les ha concesionado o licenciado.

Con posterioridad y en virtud de las potestades delegadas que se mencionan anteriormente, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha dispuesto un conjunto de normas y reglamentos para llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de concesión y licencia de los servicios públicos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En tal sentido, por el Decreto N° 293/02 se encomendó al ex MINISTERIO DE ECONOMIA el desarrollo del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, creando la COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, con la misión de asesorar y asistir a esa Cartera Ministerial en dicha tarea.

Con tal objeto la referida norma estableció el conjunto de los distintos sectores de servicios públicos involucrados en el proceso de renegociación a cargo del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Asimismo, por el Decreto N° 370/02 se estableció la conformación e integración de la COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el ámbito del citado Ministerio.

Por el Decreto N° 1.090/02 fueron dispuestas las condiciones a ser observadas durante el transcurso del proceso de renegociación.

En virtud del cumplimiento de las condiciones, el MINISTERIO DE ECONOMIA dictó las Resoluciones N° 20/02, 38/02, 53/02, 308/02, 487/02, 576/02, 62/03 y 180/03 con el objeto de reglamentar los procedimientos e instancias para el desarrollo del proceso de renegociación.

Durante el transcurso de dicho proceso de renegociación, de innegable complejidad, en especial por las particulares y graves condiciones que vivió el país, incidieron distintos factores y circunstancias que imposibilitaron concluir la renegociación en los tiempos inicialmente fijados por el Decreto N° 293/02. De modo que por el Decreto N° 1.839/02 y por la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 62/03 se estableció su ampliación.

Posteriormente, con motivo de la asunción de la actual gestión de gobierno, por el Decreto N° 1.283/03 se dispuso sustituir la denominación del MINISTERIO DE ECONOMIA por la de MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, asimismo, sustituir la denominación del MINISTERIO DE LA PRODUCCION por la de MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Conforme a las disposiciones contenidas en la precitada norma, las cuestiones atinentes a la situación de los diversos servicios públicos concesionados, así como la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos resultan materias inherentes a ambas Carteras Ministeriales, correspondiendo, en consecuencia, que las decisiones a adoptarse respecto a la situación y evolución de los servicios públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, resulten adecuadas a las competencias atribuidas a ambos Ministerios.

A mérito de ello, por el Decreto N° 311/03 se dispuso la creación de una UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) presidida por los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, estableciendo de esta forma, un esquema de gestión institucional que posibilite la adopción de decisiones conjuntas por parte de ambos Ministerios en materia de servicios públicos.

A tales efectos, el Decreto N° 311/03 establece que la UNIREN tendrá a su cargo proseguir con el proceso de renegociación que se llevara a cabo en el ámbito de la ex – COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, creada por el Decreto N° 293/02.

Por Ley N° 25.790 el Congreso Nacional dispone extender hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Asimismo, y a fin de obtener el objetivo propuesto de adecuar los contratos de concesión, la norma establece que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos.

En el mismo sentido se dispone que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación que lleve a cabo el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Complementariamente, respecto de la naturaleza y alcance de los acuerdos de renegociación, la norma dispone que podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

En caso de enmiendas transitorias, las mismas deberán ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias.

Por último, en materia del procedimiento de aprobación de los acuerdos se establece que el Poder Ejecutivo Nacional remitirá las propuestas de los acuerdos de renegociación al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento prevista por el Artículo 20 de la Ley N° 25.561. El Congreso de la Nación deberá expedirse dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de recepcionada la propuesta entendiéndose que una vez cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tendrá por aprobada la misma. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el Poder Ejecutivo Nacional deberá reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo.

El 15 de diciembre de 2004 se promulgó la Ley N° 25.972 mediante la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 25.561, como así también las disposiciones establecidas en la Ley Complementaria N° 25.790.

Asimismo la norma mencionada faculta al Poder Ejecutivo Nacional para declarar la cesación, en forma total o parcial, del estado de emergencia pública en una, algunas y/o todas las materias y bases comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, cuando la evolución favorable de la materia respectiva así lo aconseje.

1.2. La Unidad de Renegociación de Contratos. Funciones

Tal como se menciona anteriormente, el Decreto N° 311/03 dispuso la creación de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN), previendo que la misma será la continuadora del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, desarrollado a través de la ex - COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada Comisión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con dicha potestad otorgada, el Decreto establece que corresponden a la Unidad las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por la Ley N° 25.561, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.
- b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.
- d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la jurisdicción nacional, que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.
- e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

El Decreto N° 311/03 también prevé la implementación de mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios y consumidores de bienes y servicios, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos, previendo que *“Articulados los mecanismos de audiencia pública y de consultas públicas que posibiliten la participación ciudadana, los acuerdos se girarán a dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación, previo a su firma por los Ministros”*.

1.2.1. El Secretario Ejecutivo. Procedimientos

Respecto de la organización de la UNIREN, el Decreto establece que los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, designarán a sus respectivos alternos que los reemplazarán en el caso de producirse su ausencia o impedimento temporal y que a través del dictado de resoluciones conjuntas dispondrán:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- a) La designación de un Secretario Ejecutivo de la Unidad, estableciendo la delegación de facultades y funciones que desempeñará.
- b) Las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas del presente decreto, posibilitando el desarrollo de los procedimientos que correspondan articularse en orden a las funciones encomendadas a la Unidad.
- c) Los regímenes de audiencia pública, de consulta pública y participación ciudadana que resulten pertinentes y apropiados en relación a los distintos procedimientos y a los respectivos contratos o licencias de servicios públicos involucrados.
- d) Las modalidades organizativas y operativas necesarias para posibilitar el adecuado funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, la norma fija las funciones del Secretario Ejecutivo, disponiendo que través de este la UNIREN podrá requerir la colaboración de los organismos centralizados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Respecto de las funciones de los Organismos de Regulación y Control de los distintos servicios públicos en el marco de la renegociación de los contratos se prevé que los mismos realizarán los trabajos técnicos necesarios a partir de las instrucciones precisas que le imparta la Unidad a través del Secretario Ejecutivo, quien además ordenará supervisar su desarrollo; el resultado del trabajo técnico encomendado, una vez finalizado será puesto a consideración de la Unidad para su aprobación y uso en el progreso de la renegociación de los contratos. Adicionalmente, los Organismos de Regulación y Control deberán suministrar la documentación e información que le sean requeridas.

1.2.2. Características de los Acuerdos

Respecto del alcance y naturaleza de los acuerdos de renegociación contractual a suscribirse con las empresas concesionarias, la norma mencionada dispone que:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

1. Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.
2. La suscripción de los acuerdos deberá hallarse precedida por el desarrollo de una instancia de consulta pública que posibilite la participación de los usuarios en el proceso decisorio, correspondiendo a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS determinar los procedimientos y mecanismos que resulten adecuados para implementar dicha consulta pública.
3. Los acuerdos de renegociación, una vez producido el dictamen del Señor Procurador del Tesoro, serán suscriptos en forma conjunta por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

1.2.3. Carta de Entendimiento - Acta Acuerdo Integral

La Carta de Entendimiento constituye el primer documento a formular por la UNIREN para establecer los términos y condiciones que regirán el acuerdo de renegociación integral con las Empresas (Acta Acuerdo), una vez cumplidos los mecanismos de audiencia pública y los demás procedimientos previstos en la normativa vigente.

La Carta de Entendimiento tiene distintas instancias de revisión y control, previo a su aprobación, como también la consiguiente Acta Acuerdo. Luego tendrá su comprensiva aplicación e interpretación.

Ello involucra un conjunto de instancias, procedimientos y actores. Es decir que este documento no resulta sólo pertinente a la UNIREN y a la Empresa.

Por tal motivo se han extremado los recaudos para su formulación y redacción, ya que las limitaciones o deficiencias que pueda adolecer el documento pueden obstaculizar el avance del procedimiento de aprobación del acuerdo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

No resulta necesario que la Carta incluya aspectos muy particulares o detallados, que si bien pueden estar previamente acordados con las Empresas, no resultan relevantes para la exposición pública del acuerdo de los términos básicos requeridos para la adecuación del contrato de concesión.

1.3. De las Etapas del Proceso de Renegociación

La Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, del 6 de agosto de 2003 ratifica la vigencia y continuidad de las normas de procedimientos para la renegociación de los contratos, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del ex Ministerio de Economía, y de todas aquellas medidas complementarias y reglamentarias de los Decretos N° 293/02 y 370/02, cuyas disposiciones no resulten incompatibles con lo dispuesto en el Decreto N° 311/03.

De las disposiciones establecidas en la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Públicos, respectivamente, surge que a los fines de continuar el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, la UNIREN proseguirá los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la ex - COMISION DE RENEGOCIACION DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

La norma establece que a los efectos de continuar con el proceso de renegociación, el Secretario Ejecutivo deberá presentar un informe de situación de cada uno de los contratos y servicios objeto de renegociación, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Informe del estado de situación y del grado de cumplimiento alcanzado en cada contrato o licencia sujetos al procedimiento de renegociación, realizado por los equipos técnicos destacados a tal fin.
- b) Información solicitada y entregada por los contratistas en el marco de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 20/02, y su modificatoria.
- c) Fases del proceso de renegociación cumplidas y agotadas, en cada caso, conforme a los términos de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 20/02.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Una vez realizado el informe de situación por el SECRETARIO EJECUTIVO, el COMITE SECTORIAL deberá determinar, para cada sector alcanzado por el proceso de renegociación, un cronograma de trabajo específico para las fases restantes, estableciéndose los objetivos de cada fase.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos deberán formalizarse mediante actas acuerdo a ser suscriptas entre los representantes legales de las firmas contratistas o licenciatarias y los señores Ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quienes los suscribirán "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Los proyectos de acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos serán sometidos al procedimiento de Documento de Consulta establecido en la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA N° 576 de fecha 5 de noviembre de 2002.

Cumplido el trámite indicado en el párrafo anterior serán sometidos a consideración de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 311/03.

En caso de no ser factible la renegociación, luego del análisis del contrato respectivo, la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS en el marco de lo previsto en el Artículo 1° inciso e) del Decreto N° 311/03, elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL con la recomendación o propuesta ejecutiva que se considere aplicable al mismo.

Los acuerdos integrales o parciales de renegociación de contratos de obras y servicios públicos a los que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán ser remitidos, una vez cumplimentado el trámite mencionado en el último párrafo del artículo citado, a la consideración de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a los efectos de que la misma verifique el cumplimiento de los procedimientos previstos para la suscripción de los acuerdos sometidos a su consideración.

1.3.1. Plan de Trabajo y Estrategia de Renegociación

En el marco de las pautas establecidas en el Decreto N° 311/03, el equipo técnico de la UNIREN, en conjunto con profesionales de la Secretaría de Energía, del ENRE y del ENARGAS elaboraron una propuesta de plan de trabajo y de estrategia de renegociación que fue puesta a consideración



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

de las autoridades de la Unidad mediante notas UNIREN N° 242 y 243 del 21 de noviembre de 2003.

En dicha propuesta se establecieron los lineamientos específicos de la renegociación de los contratos y licencias de transporte y distribución de electricidad y de gas, y los elementos considerados apropiados para su ejecución. Dichos elementos están comprendidos en los siguientes capítulos:

- Informe de cumplimiento de los contratos.
- Definición de pautas y agenda tentativa de renegociación.
- Diferentes alternativas o modalidades de acuerdos.
- Responsabilidades en el proceso de renegociación.
- Cronograma de actividades previstas para la renegociación.

Cada uno de estos puntos está desarrollado en las notas mencionadas, que integran el presente informe como Anexo III.

1.4. Pautas, Agenda Tentativa de Renegociación y Cronograma

Con fecha 2 de diciembre de 2003 las autoridades de la UNIREN entregaron a las empresas de transporte y distribución de electricidad, en una reunión convocada al efecto, tres documentos: a) Pautas para la Renegociación, b) Agenda Tentativa de temas a discutir, y c) Cronograma de la Renegociación. Esos documentos contienen los lineamientos centrales propuestos por el Gobierno Nacional a las empresas concesionarias para enmarcar y desarrollar el proceso de renegociación. (Anexo N° IV)

1.5. Reuniones con las Empresas Concesionarias

Al iniciarse el proceso de renegociación, y por aplicación de las normas anexas a la Resolución 20/02 del Ministerio de Economía, se confeccionaron las Guías de Procedimiento por medio de las cuales se solicitó a cada una de las Concesionarias del Servicio de Transporte y Distribución de Electricidad que presente la información histórica, de cumplimiento del contrato y económico - financiera requerida para el análisis de situación. Con ello se procuró facilitar el posterior



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

procesamiento por parte de la ex - COMISIÓN DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS. La información solicitada inicialmente es la que se detalla a continuación:

- Descripción del impacto producido por la emergencia
 - Escenario 1: Pautas e hipótesis
 - Escenario 2: De acuerdo a las pautas que resulten de a propuesta elaborada por la empresa.
- Resumen de la situación económico - financiera reciente
 - Estado de Resultados, Flujo de Fondos, Estado de Situación Patrimonial, apertura de costos (1999, 2000, 2001).
- Evolución contractual
 - Modificaciones contractuales, revisiones tarifarias, grado de cumplimiento y calidad de servicio.
- Detalle del endeudamiento
- Propuestas para la superación de la emergencia
- Presentación oral y Resumen Ejecutivo

Todas las empresas del sector presentaron la información solicitada en la Guía de Procedimientos, aunque ninguna de las presentaciones efectuadas fijó una posición concreta en cuanto al nivel de incremento tarifario requerido, aunque todas reclamaron, con diverso énfasis, la implementación de una serie de medidas por parte del Estado (por ejemplo, seguro de cambio, reducciones impositivas, subsidios, menores obligaciones contractuales, etc.). En general, las medidas solicitadas tendían a obtener una serie de coberturas adecuadas a los requerimientos empresarios, desplazando la responsabilidad por la operación del servicio, en las actuales circunstancias, hacia terceros, en especial el Estado. Todas las presentaciones y reclamos efectuados por las empresas pueden conocerse a través de la documentación contenida en los expedientes citados al principio de este informe.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En relación con los datos económico - financieros declarados por las empresas, cabe resaltar que la información suministrada puso en evidencia las dificultades de análisis originadas en la falta de una contabilidad regulatoria apropiada sobre las empresas concesionarias de servicio público, que permita obtener información ordenada y auditable sobre los costos e inversiones incurridas por las empresas en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos.

En la etapa de la renegociación que se inicia con la nueva gestión de gobierno, por nota UNIREN N° 270 del 2 de diciembre de 2003, y en una reunión convocada al efecto por las autoridades, se hizo entrega a las Concesionarias del Servicio de Transporte y Distribución de Electricidad de tres documentos planteando “Pautas para la Renegociación”, una “Agenda Tentativa” y un “Cronograma de Actividades” a fin de especificar los pasos a seguir en el proceso de renegociación.

Posteriormente, y tal como estaba previsto en los documentos entregados a las empresas el 2 de diciembre de 2003 debido al tiempo transcurrido desde la primera información entregada por las empresas y las nuevas pautas surgidas del Decreto N° 311, el 30 de diciembre de 2003, por nota UNIREN N° 312, se realizó un pedido de información adicional de la concesión histórica y proyectada, a los efectos de actualizar datos y de analizar y desarrollar propuestas de renegociación que permitan “readecuar los respectivos contratos”. Dicha información incluye los siguientes puntos:

1. Actualización del modelo económico-financiero presentado en abril de 2002.
2. Detalle del endeudamiento (actualización).
3. Erogaciones efectuadas en virtud del Operador Técnico.
4. Inversiones realizadas y previstas.

La mayoría de las empresas respondió en tiempo y forma los puntos 1, 2 y 3. Sin embargo, algunas empresas, en particular las distribuidoras, fueron reticentes a presentar un plan de inversiones para el período 2004 - 2008. El pedido fue reiterado en varias ocasiones y a mediados de abril las empresas accedieron con reservas, enfatizando el carácter no vinculante de dicho plan.

Complementariamente al intercambio de información, a partir de principios de diciembre de 2003 se realizaron diversas rondas de reuniones con las concesionarias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En una primera etapa las reuniones tuvieron por objeto discutir la agenda de temas a renegociar. En una segunda etapa se desarrollaron diversas reuniones técnicas donde se trataron diversos aspectos a partir de la información que presentaron las empresas. Aquí se discutieron temas relativos a los costos proyectados y a la metodología para su determinación, así como eventuales adecuaciones normativas para un período de transición que cumpla la función de puente entre la emergencia y la normalización de la situación socio-económica de la actividad y del país.

Asimismo, durante este período se intentó llegar a acuerdos parciales con las empresas a fin de despejar litigios legales de interés para ambas partes, suspendiendo transitoriamente acciones judiciales mutuas (planteos ante tribunales internacionales por parte de los accionistas de las empresas y cobro de multas impagas por parte del Estado), a fin de enfocar las discusiones en los aspectos técnicos de la renegociación. Sin embargo, las partes no llegaron a materializar la voluntad de establecer los términos de dichos acuerdos.

Una tercera etapa se llevó a cabo luego de la elaboración y publicación del Informe de Cumplimiento de Contratos. En esta última se trataron los primeros borradores de proyectos de Carta de Entendimiento con las empresas.

En dichas reuniones se plantearon los términos de un posible acuerdo en base a una propuesta de la UNIREN que recogió las posibilidades delineadas por las pautas establecidas por las autoridades de la Unidad. En particular se buscó conciliar posiciones respecto del contenido de una Carta de Entendimiento, y discutir temas fundamentales del proyecto de acuerdo integral. Dichos temas incluyen entre otros: la determinación de un programa de inversiones para el “Período de Transición”, vinculadas a la expansión, calidad, seguridad y control ambiental del servicio, adecuaciones o complementaciones transitorias al régimen de Calidad de Servicio y Sanciones, obligación de suministro, mecanismos de control, el cálculo de los costos operativos, su evolución durante el período 2004-2007 y los lineamientos jurídicos de un posible entendimiento.

1.6. Pedidos de Información al ENRE y CAMMESA

Al iniciarse el proceso de renegociación, el 22 de abril de 2002 se presentó ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), adjunto a la nota CR N° 271, la información histórica recibida de las empresas de Transporte y Distribución de Electricidad conforme con las “Normas de Procedimiento para la Renegociación del los Contratos de Servicios Públicos”, aprobadas por la Resolución N° 20/02 del Ministerio de Economía. A su vez, se solicitó el análisis de la información



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

mencionada y la verificación y opinión acerca de la veracidad y/o razonabilidad de la misma. La solicitud fue reiterada en Agosto de 2002, aunque el Organismo no respondió el requerimiento.

Respecto a la información presentada por las empresas en respuesta al pedido de datos adicionales a fin de 2003, mediante nota UNIREN N° 120/04, se le enviaron al ENRE los datos aportados por las concesionarias para su conocimiento y análisis. Complementariamente, se le solicitó a dicho Ente, validar la información, corregir o completar datos faltantes y establecer comparaciones con la información histórica suministrada. El ENRE acusó recibo de la solicitud el 7 de abril de 2004 (Nota ENRE N° 52.915) y, con posterioridad, presentó a la Unidad cuatro informes parciales con análisis de los datos aportados.

Con el objeto de completar la información disponible para la elaboración del Informe de Cumplimiento del Contrato, se solicitó a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA) mediante Nota UNIREN N° 203 del 6 de noviembre de 2003, suministrar información, por empresa concesionaria de los servicios de transporte y de distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, relacionada con los apartamientos o incumplimientos observados o registrados por CAMMESA en todo lo relacionado con las obligaciones contenidas en la Ley Marco, su decreto reglamentario, el Contrato de Licencia, en Resoluciones de Secretaría de Energía, en Resoluciones del Ente Regulador, en documentación licitatoria, en LOS PROCEDIMIENTOS de CAMMESA o cualquier otra norma emitida por autoridad competente y que se encuentran en el área de responsabilidad operativa, de supervisión, control, recepción o análisis de CAMMESA. La información suministrada por CAMMESA y su evaluación forman parte del Informe de Cumplimiento del Contrato.

1.7. Informe de Cumplimiento de Contratos

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 311/03 y las *“Pautas para la Renegociación”* presentadas a las Autoridades de la UNIREN, se procedió a recolectar, consolidar y analizar información sobre las concesiones a fin de redactar un Informe de Cumplimiento de Contratos de las empresas de transporte y distribución de electricidad. El objetivo principal de dicho informe es establecer si efectivamente el desempeño de las empresas concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales reúne las condiciones para avanzar en el proceso de renegociación. A estos efectos, las Autoridades de la Unidad solicitaron información al ENRE, la Auditoría General de la Nación (AGN), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA), como complemento de los datos enviados por las empresas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El análisis desarrollado en el Informe de Cumplimiento (ANEXO N° V) infiere que, si bien no se encontraron incumplimientos en el desempeño de las empresas que justifiquen la ejecución de las garantías, el método de control empleado para establecer dicha afirmación es, en ciertos aspectos “sub-óptimo”, dado que se han acotado, en las normas derivadas y en la práctica, los márgenes de atribuciones de supervisión estatal que permite la Ley N° 24.065.

Efectivamente, por tratarse de un esquema de control por resultados de la operación del servicio, esta característica del sistema dificulta o limita, en cierto modo, la posibilidad de calificar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones de las empresas; por ejemplo, el cumplimiento referido a las inversiones implícitas en las tarifas, y por lo tanto pagadas por los usuarios. Los elementos aportados por el propio Ente, los análisis realizados y las opiniones de organismos de control ponen en duda la eficacia de un sistema de control basado exclusivamente en controles *ex post facto*.

Por el contrario, los elementos aportados para el informe indican que el Estado debe contar con ciertos mecanismos preventivos que tiendan a evitar o minimizar los costos económicos y sociales de fallas o crisis del sistema eléctrico, y que aseguren la sustentabilidad del servicio a largo plazo. La necesidad de implementar estos mecanismos preventivos y de control adicional de inversiones es de especial significado en los sistemas de transporte en donde la implementación de las soluciones demanda años entre la gestión de las autorizaciones y el período de obras. Es aquí donde el informe de cumplimiento de contratos transparenta ciertas falencias en el control de la gestión llevada a cabo por las concesionarias desde la privatización, y plantea limitaciones para determinar incumplimientos por parte de estas últimas.

En todo caso, y en el marco de la interpretación de las pautas de control establecidas en las normas aplicables, se concluyó que la gestión de las concesionarias del servicio de transporte y distribución de electricidad nominadas en el inicio de este documento reúnen las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación.

1.8. Reclamos o demandas judiciales fundadas en la emergencia

Hasta la fecha la UNIREN no tiene conocimiento de la presentación de reclamos o demandas legales planteadas, ante estrados judiciales locales o del exterior, por la empresa o por alguno de sus accionistas respecto de su participación en el capital social de la misma, y fundadas en la emergencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En este sentido cabe resaltar que, como parte de la renegociación, los accionistas que representan como mínimo las dos terceras partes del capital social de la concesionaria presentarán al Estado Nacional – de acuerdo al punto 21.2.3. de la Carta de Entendimiento– la renuncia a cualquier tipo de reclamo por cualquier motivo fundado en la emergencia declarada por la Ley N° 25.561, antes del 10 de febrero de 2005.

La ex accionista National Grid Transco PLC de la sociedad inversora CITELEC S.A., controlante de la concesionaria Transener S.A., ha planteado una demanda al Gobierno Argentino, ante la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, argumentando la violación del Tratado del Reino Unido.

Al respecto la firma de esta Carta de Entendimiento es una clara evidencia de la firme disposición del Gobierno Nacional a normalizar la situación del contrato de concesión de mutuo acuerdo entre las partes, en el marco del proceso de renegociación dispuesto, y de la inconveniencia y falta de sustento de buscar unilateralmente soluciones por otras vías diferentes a las previstas.

2. DE LOS CRITERIOS TOMADOS EN CUENTA PARA ELABORAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

2.1. Condiciones para la Renegociación

El Estado Nacional al diseñar su estrategia negociadora no puede perder de vista que tiene como misión primordial, velar por el bien común. En ese sentido, la negociación de los servicios públicos no puede escapar al grado de conflictividad social que existe en diversos ámbitos de la sociedad.

Al respecto, el Estado Nacional considera que en la actualidad existen mejores condiciones sociales para avanzar en un acuerdo de negociación que cubra las expectativas de las partes, y que repercuta en un beneficio para los usuarios presentes y futuros del servicio. En el año 2002 y principios de 2003 no existían en los hechos las condiciones objetivas y subjetivas requeridas para llevar adelante el proceso de renegociación, por la falta de estabilidad en las variables económicas, por la demora en la recuperación del poder adquisitivo y de la capacidad de pago de los usuarios en general, por la persistencia de una opinión desfavorable del público hacia la gestión de los concesionarios y por no haber, las empresas concesionarias, completado el proceso de comprensión de la realidad económica y social del mercado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Un acuerdo en las circunstancias pasadas hubiese implicado probablemente una reacción adversa de los usuarios y del público en general, acompañada de una creciente morosidad y un clima desfavorable que hubiese provocado perjuicios tanto para las empresas concesionarias como para el servicio público en sí.

Asimismo, los parámetros que se deben tener en cuenta para el cálculo de una tarifa de un servicio público, es decir los costos para una operación eficiente, la amortización del capital y una rentabilidad justa y razonable, eran muy difíciles de establecer en ese momento. Por ejemplo, las estimaciones del valor del dólar estadounidense por unidad en mayo de 2002 sobre la cotización a diciembre de ese año variaban de 7 a 20 pesos. Esta imposibilidad de estimar el valor de los parámetros es la que impidió que el Estado Nacional pudiera realizar un planteo sustentable desde lo técnico y con visión de futuro que incluyera una modificación tarifaria.

En ese sentido, hoy el Gobierno Nacional puede afirmar que existe una base de mayor sustentación para la renegociación, ya que sumado al mejor clima social, las principales variables macroeconómicas se encuentran estabilizadas, y se tiene un panorama más claro del crecimiento y la evolución de la economía argentina en general y de los servicios públicos en particular. Esto no sólo permite al Gobierno avanzar firmemente en desarrollar los esfuerzos necesarios para arribar a un acuerdo de negociación, sino que también induce a las empresas a que efectúen planteos realistas respecto a los servicios públicos en la Argentina, en el presente y en el futuro. En este punto conviene recordar que las empresas en sus modelos económico - financieros iniciales habían calculado reducidos incrementos en la demanda de los servicios públicos y habían estimado un dólar estadounidense por encima de los 4 pesos.

En la actualidad, la recuperación de la estabilidad macro-económica de la Argentina permite la proyección a futuro de las variables económicas que se deben considerar en el cálculo tarifario y en el desarrollo de un adecuado modelo de servicios públicos. Argentina tiene ahora un horizonte más claro y está en mejores condiciones de renegociar las condiciones futuras de los servicios públicos.

La Ley N° 25.561 establece medidas para atravesar la emergencia económica y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de obras y servicios públicos fijando ciertos parámetros que se deben tener en cuenta para la negociación. En ese sentido el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la UNIREN lleva adelante su misión con miras a arribar a un pronto y sólido acuerdo con las empresas privatizadas asumiendo la responsabilidad indelegable de velar por las condiciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos a la población.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Ahora bien, en el proceso de renegociación contractual intervienen dos partes, y precisamente para arribar a un acuerdo es necesario la voluntad de ambas. Es decir, no se está en presencia de una ley que delega en el PEN las facultades necesarias para adoptar medidas unilaterales para solucionar un problema dado. Por el contrario, la obligación que pesa sobre el Poder Ejecutivo es una obligación de medios y no de resultados, en el sentido de que debe realizar todos los esfuerzos que estén a su alcance para arribar a un acuerdo con las empresas privatizadas. En definitiva, el éxito de la negociación depende exclusivamente de la conjunción de los intereses y esfuerzos de ambas partes, y no únicamente del Estado Nacional.

En ese sentido, en la renegociación se puede observar que algunos sectores avanzan con más velocidad que otros. Incluso se observa que dentro del mismo sector existen empresas que son más permeables al diálogo, y otras que muestran cierta reticencia a avanzar decididamente en la búsqueda de soluciones comunes.

Desde la perspectiva estatal se ha diagramado la estrategia de negociación de manera tal de concentrar la totalidad de los argumentos y las propuestas de negociación a través de la UNIREN, sin acudir a ningún elemento de presión fuera de la mesa de negociación y con la posibilidad adicional de estructurar soluciones homogéneas. Es decir, desde la UNIREN se entiende que un principio básico de la fe negociadora que debe regir en este proceso pasa por hacer valer todos los argumentos que poseen las partes en la propia mesa de negociación, no siendo un argumento válido la dilación o la especulación de posibles réditos que se puedan obtener por medidas impulsadas por fuera del ámbito propio de la renegociación.

Desde esta perspectiva *renegociar* es *reconocer* que la actual realidad argentina difiere de la situación que existía al momento de efectuarse las privatizaciones, lo cual exige necesariamente grados de flexibilidad para alcanzar cualquier tipo de acuerdo; es *revisar* el grado de cumplimiento de los contratos, única forma de tener información calificada sobre la situación de cada empresa respecto a los compromisos que asumiera; es *recuperar* un ámbito de análisis compartido con las empresas, para favorecer un diálogo constructivo que permita avanzar en la negociación; es *recomponer* la mutua confianza que debe guiar el proceso de acuerdos para una nueva etapa, sin ningún tipo de discriminaciones ni privilegios para ninguna empresa; es *retomar* la voluntad de acuerdo negociador que debe primar para sentar los términos para la continuidad de los contratos, a partir de la buena fe contractual; es *reinstalar* el espacio de la infraestructura de servicios públicos como un área de interés para las empresas que deseen asociarse con el futuro de nuestro país y quieran comprometerse con su comunidad; es *reestablecer* las condiciones que posibiliten



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

asegurar las inversiones necesarias y garantizar la continuidad y seguridad de las prestaciones; es *readecuar* los institutos y mecanismos de regulación contractual a efectos de posibilitar su consistencia respecto a la evolución de la economía y de la situación social de nuestro país; es *redefinir* de común acuerdo términos aceptables y convenientes para ambas partes, contemplando los distintos intereses y expectativas, para alcanzar un nuevo esquema de equilibrio contractual que resulte sustentable en el tiempo.

2.2. Criterios Referidos al Contrato de Concesión y el Informe de Cumplimiento del Contrato

Las condiciones sociales y económicas derivadas de un largo período de recesión y de la emergencia son los determinantes fundamentales del esquema adoptado para recomponer los contratos de concesión.

En primer lugar, se consideró conveniente definir en las condiciones contractuales un período de transición que se inicia a principios de 2002, cuando se establece la emergencia, y llega hasta el año 2006, cuando se considera que las condiciones sociales y económicas habrán logrado un grado de recuperación significativo.

El objetivo fundamental a alcanzar en ese período de transición es sostener las exigencias financieras de la concesión debidas a la necesidad de sostener la producción del servicio en niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares alcanzados en los últimos años de su prestación, teniendo presente el crecimiento observado en la demanda, las restricciones financieras que afectaron los niveles de actividad e inversiones de las empresas desde el inicio de la crisis, y la suspensión de los ajustados planes de inversión asociados a las ampliaciones de la capacidad instalada de los sistemas de transporte.

Desde el inicio de la emergencia y hasta la firma del Acuerdo, se asume que la tarifa vigente de las concesionarias en ese período permitió la prestación del servicio bajo las condiciones imperantes, y dicha tarifa no está sujeta a ningún tipo de revisión o reajuste retroactivo en cuanto a su valor para ese período.

A partir de la vigencia del Acuerdo se ha definido un nivel de remuneración del servicio que permite cubrir todos los costos erogables de su prestación reconocidos para la etapa de transición desde ese momento, incluidos los recursos necesarios para la intensificación de las inversiones en mejoras y reposición del equipamiento y la generación de un excedente de caja que permite cubrir



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

costos de capital. Bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo respecto al cumplimiento del Plan de Inversiones, se asume que la existencia de dicho excedente le permitirá a la concesionaria negociar con sus acreedores el repago de potenciales deudas en plazos y condiciones compatibles con la situación del sector externo de la Argentina.

Dadas las restricciones en materia de endeudamiento, y a fin de establecer niveles de riesgo acotados que otorguen certidumbre a la remuneración del servicio y la cobertura de sus costos, el ingreso o remuneración del concesionario se calculó sobre la base del flujo financiero proyectado para el año 2005.

Cabe acotar que, salvo la consideración hecha en el penúltimo párrafo, el servicio de la deuda financiera externa que hubiera mantenido el concesionario no forma parte de los conceptos tenidos en cuenta para definir el nivel de remuneración requerido para sostener el servicio.

También es importante señalar que en el cálculo de los ingresos previstos para el Período de Transición no se ha considerado ningún supuesto resarcimiento, compensación ni retroactividad, con motivo de la emergencia y otras medidas complementarias o hechos que puedan argumentarse, en forma directa e indirecta.

Es necesario subrayar que el nivel de remuneración reconocido a la concesión, y el incremento propuesto, permite cubrir la totalidad de los costos del servicio considerados razonables para esta etapa, en base a un criterio de prioridades que asegura la sustentación del servicio, incluyendo el desarrollo de un plan de inversiones críticas que acompañe el crecimiento de las solicitudes sobre el sistema de transporte y la necesidad de mantener y mejorar los niveles de calidad de servicio.

Para sostener el criterio expuesto y mantenerlo en el tiempo, el acuerdo contempla la inclusión, en forma explícita, de los conceptos relevantes del flujo financiero estimado al momento de su concreción, y el detalle del plan de inversiones anuales al que se compromete la concesionaria. Estos componentes del acuerdo permiten precisar las condiciones cuantitativas del acuerdo y controlar periódicamente su cumplimiento.

El nivel de remuneración previsto incluye, a partir de su incremento, a aplicarse el 1° de abril de 2005, un mecanismo de redeterminación periódica -no automática- de los ingresos, a fin de mantenerlos en términos constantes, asegurando con ello el cumplimiento de las condiciones económicas del acuerdo y la cobertura de las necesidades del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El Período de Transición se completa con una Revisión Tarifaria Integral (RTI) realizada conforme los procedimientos previstos en el marco regulatorio de la electricidad, y cuya vigencia se instrumentará a partir del año 2006. El acuerdo contempla la estipulación de Pautas Básicas para realizar dicha revisión tarifaria de acuerdo con las nuevas condiciones macroeconómicas e institucionales del país. Entre otras pautas se incluyen las referidas a la determinación de la Base de Capital, la Rentabilidad y el mantenimiento constante de la Remuneración de la Concesión.

A fin de disminuir las exigencias financieras del servicio y los riesgos de desequilibrio durante el Período de Transición, el acuerdo considera ciertas adecuaciones transitorias del contrato, tales como la complementación del régimen de calidad de servicio a los fines de intensificar la señales económicas, y la reorientación de las penalidades mediante mecanismos que premien el sostenimiento de los niveles actuales de calidad; así como la consideración de cambios normativos o regulatorios que busca reducir o eliminar incertidumbres sobre algunos costos futuros. En el caso de las multas adeudadas por las concesionarias a la fecha de vigencia del Acuerdo, o en proceso administrativo – en general de muy bajo nivel en el transporte - y a fin de atenuar el potencial efecto financiero de las mismas durante el Período de Transición, se prevé su devolución en cuotas semestrales a partir de la entrada en vigencia de la RTI, es decir a partir del momento que se asume que el contrato ha superado la transición y reinicia su desenvolvimiento en condiciones de régimen normal. Complementariamente se prevé un mecanismo de reorientación de futuras penalidades, en el Período de Transición, con destino a nuevas inversiones, siempre que el concesionario sostenga o mejore los niveles de calidad de la prestación.

Conforme a los resultados del Informe de Cumplimiento de Contratos, el Acuerdo también prevé el establecimiento de nuevos sistemas de control permanente de la concesión que posibiliten una visión más completa del desempeño del concesionario, de los costos del servicio y de la eficacia del sistema de señales económicas instrumentado. Estos controles están referidos a los registros económico-financieros de la operación y al inventario, estado y propiedad de los bienes de la concesión (contabilidad de actividades reguladas y no reguladas, auditorías, etc.), información técnica y económica sobre el sistema físico de la red y su expansión, y la elaboración de un informe anual de cumplimiento del contrato de concesión. Estas medidas se complementan con otras relativas a fomentar la adquisición de bienes, servicios y tecnologías nacionales, y otorgar mayor transparencia a los sistemas de compras de las empresas, y al control de los ingresos y costos asociados a las intensas actividades no reguladas que realizan algunas concesionarias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Con relación a los reclamos frente a tribunales internacionales y/o nacionales, presentes o futuros, por las medidas de la emergencia y otras complementarias, el entendimiento prevé una primera etapa de suspensión de todas las acciones y luego la renuncia a las mismas, una vez que han comenzado a concretarse los efectos del Acuerdo.

2.3. Criterios del Artículo 9° de la Ley N° 25.561

El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos

El primer recaudo de la ley, en este artículo, es destacar la incidencia de las tarifas de servicios públicos en la formación de los restantes precios y en el poder adquisitivo de la población. Toda consideración sobre tarifas, aun cuando tenga naturalmente en cuenta los costos del servicio -nivel microeconómico- obliga a ubicar el problema en su contexto macroeconómico.

Los análisis realizados para definir los niveles de remuneración propuestos a las concesionarias del servicio de transporte de energía eléctrica y su variación en el tiempo, han tomado en cuenta, a pesar de la baja incidencia sobre las tarifas finales (oscila entre el 0,1% y el 0,4%, según las diferentes ubicaciones geográficas) y adicionalmente a la necesidad de acotar el impacto de los incrementos sobre las actividades productivas y en la distribución de los ingresos, dos aspectos complementarios: la necesidad de aplicar prioritariamente recursos urgentes para sostener la calidad de servicio en los sistemas de transporte con fuertes limitaciones resultantes de los bajos niveles de inversión ya observados con antelación al año 2002, y la conveniencia de instrumentar acuerdos que resulten consistentes para el conjunto de prestadores.

En una instancia posterior, la asignación de los mayores costos en concepto de remuneración de la actividad del transporte y de la distribución de energía eléctrica, será modulada, según las pautas establecidas, al definir el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios finales. En este sentido se han previsto, a nivel de la actividad de distribución de electricidad con concesión nacional, dos mecanismos para proteger a los menores consumos y a los sectores más vulnerables: el no-traslado del incremento previsto a los usuarios residenciales y la implementación de un régimen de Tarifa Social; además del Convenio Marco aplicable a los pobladores de escasos recursos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente

El significado de cualquier precio sólo puede ser conocido si se ha definido previamente el producto a intercambiar. El núcleo económico de una concesión de servicio público es la relación productotarifa, que en sus términos más amplios se encuadra en los conceptos de calidad de servicio presente y futura; asociada a inversiones y a costos de operar y mantener el servicio, y estos a su vez asociados a los sistemas de control de su prestación.

Las concesiones de transporte de energía eléctrica presentan una característica que altera la relación costo-calidad: en estos sistemas la calidad del servicio que percibe el usuario final es una conjunción entre la calidad estructural del sistema y la calidad de la gestión de Operación y Mantenimiento (OyM) de los concesionarios que no son responsables de la primera. La responsabilidad de los transportistas limitadas a la OyM y a la reposición de las instalaciones existentes determina remuneraciones de pequeño impacto sobre la tarifa a usuarios finales.

Actualmente los sistemas de transporte presentan restricciones crecientes producto de la falta de inversión en las ampliaciones y del fuerte crecimiento de la demanda. Para amortiguar los efectos económicos negativos de las crecientes restricciones que se observan en los sistemas de transporte, no basta con mantener los niveles de calidad regulados para la gestión de los transportistas, se requiere incentivar la mejora en el desempeño como un elemento moderador de los efectos de tales restricciones. Hasta la concreción de las obras de ampliación que restituyan la capacidad de abastecimiento segura de los sistemas de transporte, se establecen mecanismos para incentivar la inversión en mejoras en las instalaciones existentes y en la gestión operativa de los concesionarios y se modifica el régimen de penalidades circunscribiendo la aplicación de sanciones a eventos o apartamientos de la calidad en los que exista responsabilidad directa o indirecta del concesionario.

La experiencia indica que el sistema de control por resultados para ser plenamente eficaz debe ser complementado por mecanismos adecuados de control previo que aseguren la prestación del servicio a mínimo costo, evitando las rentas extraordinarias, posibilitando adicionalmente miradas más amplias sobre la gestión del concesionario, sobre la evolución real del sistema y su relación con la calidad y sobre la eficacia de las señales económicas. Una de las variables claves para



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

asegurar esta condición es otorgar la mayor transparencia posible a las decisiones de inversión, verificando los planes y su ejecución, tanto en su calidad como en su cantidad.

En esta instancia se ha considerado necesario incrementar los niveles de inversión de las transportista y que el Plan de Inversión de cada uno de los concesionarios esté expuesto en el documento de acuerdo, a fin de obtener un compromiso explícito de que los fondos aportados por los usuarios para expandir el servicio serán aplicados a esa finalidad. Un sentido similar tiene la inclusión de una Proyección Económico-financiera de la concesionaria.

En todos los casos se privilegió la asignación de recursos hacia la estructuración de planes de inversiones que atiendan con eficiencia los requerimientos de seguridad, calidad y desarrollo de la red, y en tal sentido se acentuaron las señales económicas para el Período de Transición.

El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios

El interés de los usuarios suele asociarse a propósitos de alta visibilidad como la menor tarifa posible en lo inmediato. Sin embargo, el interés de los usuarios es un concepto mucho más amplio y no se limita al usuario presente. También debe contemplar el interés de otros dos sectores a menudo olvidados: el *usuario futuro* –asegurar la atención del crecimiento de la demanda- y del *usuario no atendido* –hacer posible la extensión de los servicios-. Y esto se relaciona directamente con el principio de accesibilidad, que por lo tanto no está limitado a las posibilidades de pago de los usuarios actuales. Hecha esta aclaración fundamental, se señala que este principio intenta poner en la discusión el interés de los usuarios en obtener un servicio de calidad razonable para la emergencia y una tarifa adecuada al particular momento económico que enfrenta.

Es importante resaltar los aspectos regulatorios que caracterizan la situación actual del sistema de transporte y sus efectos sobre la calidad y el costo del servicio:

- La normativa vigente que regula el sistema de transporte establece que las responsabilidades sobre la inversión no están concentradas en los concesionarios, es decir no todo se resuelve a través de la tarifa que perciben los mismo y menos las ampliaciones que impone el crecimiento del mercado.
- Las restricciones que se observan en el sistema de transporte, hoy acentuadas por el fuerte crecimiento de la demanda, son anteriores a la Ley de Emergencia Económica y su



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

reconocimiento impone la necesidad de introducir modificaciones regulatorias que posibiliten la recuperación de las capacidades agotadas en el sistema.

- El régimen actual – Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica – diseñado como instrumento sobre el cual asentar el crecimiento de la red, evitando el desarrollo monopólico, no se constituyó en la herramienta adecuada y suficiente para atender las necesidades de expansión, generando efectos no deseados: limitaciones en el traslado de los beneficios de escala a la tarifa, participación indirecta de los transportistas en las actividades y responsabilidades de los Transportistas Independientes.
- Falta de simetría en las responsabilidades técnicas y económicas entre todos los actores con participaciones en el manejo de los sistemas de transporte de energía eléctrica.

La introducción de cambios en el régimen que regula las ampliaciones en el sistema de transporte es una de las modificaciones tendientes a mejorar la dinámica de crecimiento, el control de los concesionarios y en consecuencia la calidad y el costo de los servicios para los usuarios.

La seguridad de los sistemas comprendidos

Buena parte de los servicios públicos basan su actividad en el desplazamiento y el almacenaje de energía bajo diversas formas y en el movimiento de vehículos y equipos de gran porte, potencialmente peligrosas. Tal es su importancia, que entre todos los elementos que están comprendidos en la noción de calidad de servicio -en su concepción más amplia- éste es el único que la ley destaca expresamente. La explicitación de un PLAN DE INVERSIONES y una PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA de la concesión en el acuerdo forma parte de la preservación de este principio. Asimismo cabe destacar que la Carta de Entendimiento no plantea desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad que deben enfrentar este u otros concesionarios del servicio eléctrico.

La rentabilidad de las empresas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Este criterio de la ley incide sobre dos aspectos fundamentales de la relación económica entre concedente y concesionario. En primer lugar, lleva implícito el vínculo entre tarifas y costos de producción, ya que el principio aceptado de cobertura del *costo económico de eficiencia* incluye la rentabilidad razonable del capital, clave de la viabilidad a futuro. Por otra parte, excluye posiciones que parecen poner en duda la legitimidad de una ganancia razonable, en particular en las industrias de servicios públicos.

Como parte de la contribución de las concesionarias en concepto de sacrificio compartido, la rentabilidad considerada en el Período de Transición definido, se contempla a través de la disponibilidad de un excedente de caja aplicable al pago del costo de capital propio o de terceros. Frente a los acreedores externos, contar con fondos excedentes luego del pago de los costos de explotación del servicio y un horizonte cierto para la Revisión Tarifaria Integral, le permite al concesionario encarar la atención y eventual renegociación de potenciales deudas en base a un flujo de recursos establecido en el marco de un acuerdo con el Gobierno; o en el caso de concesionarios con bajo o nulo nivel de endeudamiento, restablecer niveles adecuados de retribución al capital propio.

Cabe aclarar sobre este concepto fundamental del costo del servicio, que el marco regulatorio no garantiza una rentabilidad sobre el capital invertido, sino la oportunidad de tener una ganancia *justa y razonable* en la medida que la empresa opere en forma prudente y eficiente. Este principio básico de la regulación que tiende a estimular comportamientos empresarios compatibles con el mínimo costo de la prestación mantiene su plena vigencia durante el Período de Transición.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

3. FICHA TECNICA DE TRANSENER S.A.

Concesionaria: Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Transener Sociedad Anónima (TRANSENER S.A.).

Actividad Principal: prestación del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión en la República Argentina.

Cantidad de Kms. de líneas: posee 7.506 Kms. de líneas de transmisión de 500 kV. y 220 kV.

Concesión: fue otorgada por el Gobierno Argentino mediante los Decretos N° 2743 del 29 de diciembre de 1992 y N° 1501 del 16 de julio de 1993.

Toma de Posesión: la concesionaria inició sus actividades el 17 de julio de 1993.



Constitución de la Sociedad: la sociedad concesionaria Transener S.A. fue constituida el 31 de mayo de 1993, al disponerse la privatización del sistema argentino de transporte de energía eléctrica en alta tensión, hasta esa fecha prestados por las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (AyEE), Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (Hidronor) y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (SEGBA). El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos convocó a licitación pública internacional para la venta del paquete accionario mayoritario de la referida sociedad.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscripto por el Estado Nacional, actuando en representación de las empresas mencionadas en el párrafo anterior, y la Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica CITELEC S.A. (Sociedad controlante de Transener S.A.). Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio privatizado.

Plazo de la Concesión: es de 95 años y se divide en un período de gestión inicial de 15 años, que finaliza el 17 de julio de 2008, y luego en ocho períodos de gestión de 10 años cada uno.

Valor Actual: según el Balance y Memoria al 31 de diciembre de 2003 el Capital Social era de \$ 360.198.818, constituido por 360.198.818 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una.

Accionistas: del total del Capital Social, el 65% corresponde a la sociedad inversora **Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica CITELEC S.A.** (controlada en partes iguales por *Dolphin Fund Management S.A.* y *Petrobras S.A.*) y el 10% al Programa de Propiedad Participada. El Capital Social restante (25%) se encuentra en poder del público.



4. ASPECTOS SUSTANTIVOS DE LA PROPUESTA DE RENEGOCIACION DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD

En este punto se procura dar respuesta a preguntas claves que explican aspectos de fondo de los términos establecidos en la Carta de Entendimiento:

1.- ¿Cuál es el estado de cumplimiento de los contratos al momento de la renegociación?

El sistema central que se aplicó para juzgar el desempeño de estos contratos se basó en la medición periódica de la calidad del servicio prestado. Este sistema establece que, cuando se superan los límites de calidad tolerados en el Contrato de Concesión, corresponde la aplicación de sanciones económicas, las cuales actúan como incentivo para que el Concesionario mejore la prestación del servicio a través del manejo de los gastos de operación, de mantenimiento y de las inversiones. Los resultados de la aplicación de este sistema ponen de manifiesto que el mismo tiene insuficiencias que deben ser corregidas, incluyendo la aplicación de controles preventivos².

Existen indicios para presumir que la ausencia de este tipo de controles, entre otros, facilitó a algunos Concesionarios disponer de niveles retributivos por encima de valores razonables. Aunque esta circunstancia se produjo dentro de las reglas que se establecieron para su desempeño, y por lo tanto no podría considerarse un incumplimiento del contrato³.

Otro punto importante a resaltar es que estos contratos no tuvieron procesos de renegociación previos al presente.

Una conclusión de fondo del análisis realizado en materia de cumplimiento es que estos contratos, en principio, no requieren de cambios permanentes de relevancia -salvo los dispuestos por las leyes de la emergencia-, y que los desvíos del pasado podrían ser subsanados con controles más estrictos como los propuestos en el Acuerdo de Renegociación.

² Uno de esos controles es conocer con anticipación el plan de inversiones de la concesionaria. El Acuerdo incluye, en forma explícita, los gastos e inversiones previstas para el período de transición.

³ Este fenómeno, propio del sistema de regulación por "precio máximo", se ha dado en otros lugares del mundo que lo aplicaron, y se soluciona reduciendo los niveles tarifarios con métodos apropiados.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

2.- ¿Cuál es el estado de los costos de prestación del servicio antes de la renegociación?

El nivel del “costo reconocido” a estos Concesionarios por la prestación del servicio no ha variado desde fines del año 2001 hasta la fecha. Sin embargo, los precios de los bienes y servicios empleados en la prestación del servicio aumentaron durante ese período en distinta magnitud, según los casos. Como consecuencia de este fenómeno, el menor poder adquisitivo del ingreso percibido por los concesionarios se tradujo, básicamente, en un menor nivel de inversiones.

Aunque por el momento esta reducción no se reflejó significativamente en el nivel de la prestación del servicio, con el tiempo el deterioro del mismo será inevitable y de consecuencias difíciles de predecir. Ello en la medida que no se adopten las medidas adecuadas para superar dicha insuficiencia. En este sentido debe tomarse en cuenta que, además del nivel de bienestar de la población, está en juego el crecimiento de la actividad productiva de la economía y por ende el nivel de empleo de la mano de obra y de los otros recursos disponibles.

3.- ¿Cuáles son los aspectos más críticos considerados en la renegociación?

Básicamente son cuatro:

- Establecer un nivel-sendero de “costos reconocidos” del servicio que permita su prestación en condiciones de continuidad, confiabilidad y seguridad.
- Dejar sin efecto los litigios, reclamos, etc. motivados por la aplicación de las leyes de la emergencia (CIADI y otros).
- Mejorar los sistemas de control de las concesiones.
- Conducir el contrato, paulatinamente y de manera no traumática para las partes, y en particular para los sectores más débiles, a su pleno funcionamiento en el marco de las leyes y normas aplicables a la actividad eléctrica. Para ello se proponen adoptar algunos cambios regulatorios transitorios, tal como lo autoriza la ley.

4.- ¿Cuál es el planteo básico de la propuesta de renegociación?

El centro de la propuesta es definir un Período de Transición durante el cual los “costos reconocidos” a los Concesionarios son acordes a la emergencia y se elevan progresivamente, con efecto sobre los sectores de mayor capacidad de pago, hasta el momento donde es posible aplicar



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

plenamente los principios tarifarios de la Ley N° 24.065 (Marco Regulatorio de la Electricidad). Ese momento de estabilización definitiva del contrato es cuando entra en vigencia la remuneración del Concesionario que surge de la Revisión Tarifaria (regulada por la Ley N° 24.065 y normas complementarias), válida por 5 años y programada para el 2006⁴.

Complementariamente, y a medida que se van ejecutando los pasos previstos en el acuerdo, las partes se comprometen, primero, a suspender las eventuales demandas judiciales, y luego a renunciar a las mismas, antes del momento en que se define la remuneración de la Revisión Tarifaria que durará 5 años. En el caso que el Estado cumpla sus obligaciones y el Concesionario no cumpla con la renuncia comprometida, se podrá rescindir el Contrato de Concesión sin derecho a indemnización.

En resumen, la renegociación es integral porque contiene todos los pasos que, una vez cumplidos por ambas partes, ponen al Contrato en una situación de régimen normal, basado en las normas permanentes de la actividad. Este nuevo marco permite: a) recomponer en forma realista y progresiva la confianza entre las partes luego de los avatares de los años '90 y de la salida de la convertibilidad; b) desarrollar el servicio en un contexto técnico - económico conocido, acordado y controlado; y c) dar mayor certeza a las partes sobre sus derechos y obligaciones.

5.- ¿Cuánto dura el Período de Transición?

Dura desde enero de 2002 hasta un mes preestablecido de 2006, según los casos. Este Período de Transición tiene dos etapas. La primera es desde enero de 2002 hasta la firma del Acuerdo de Renegociación. La segunda desde la firma del Acuerdo hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria.

La definición de la primera etapa tiene como propósito dejar establecido que la remuneración a las Concesionarios es la vigente en ese período y que ese valor es definitivo y no será revisado, bajo ningún concepto, con carácter retroactivo. Las sanciones aplicadas durante ese período tienen un tratamiento que se establece en el Acuerdo.

La definición de la segunda etapa incluye un primer incremento razonable de la remuneración de la Concesionaria y la definición de algunos mecanismos que permiten, durante ese período, reducir

⁴ Es oportuno acotar que la Revisión Tarifaria no es una instancia de negociación, sino el procedimiento que establece la Ley N° 24.065 mediante la cual el Estado ejerce su facultad de autorizar la tarifa del servicio público.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

las exigencias financieras del servicio, atenuando con ello la necesidad de aumentar los ingresos de la prestadora para sostener el servicio.

6.- ¿Cómo es el nivel de “costos reconocidos” durante la transición?

El nivel de costos reconocidos es el mínimo necesario para cubrir la operación, el mantenimiento y las inversiones del servicio. El objetivo principal y prioritario es sostener la prestación del servicio en condiciones técnico - económico adecuadas, disponiendo el Concesionario de un margen acotado para cubrir costos de capital propio y de terceros, en la medida que cumpla con el Plan de Inversiones comprometido.

Importante: los costos reconocidos incluidos en el Acuerdo no incluyen ningún tipo de compensación ni resarcimiento por las medidas de la emergencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

5. FUNDAMENTOS TECNICO – ECONOMICOS SOBRE LA PROPUESTA A TRANSENER S.A.

Este informe tiene por objeto detallar los supuestos y bases de cálculo que fundamentan la propuesta realizada por la Unidad de Renegociación (UNIREN) a la empresa Transener.

En el mismo se detalla la base física utilizada para el cálculo de la remuneración de la transportista y la base de costos que define el ingreso otorgado.

5.1 PROYECCIONES DE INGRESOS Y COSTOS

La información utilizada como base para estos informes fue la recopilada por la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos (CRCOySP) durante los años 2002 y 2003, la UNIREN durante 2003 y 2004, los Balances Contables publicados por Transener e información relevante del propio conocimiento del Equipo Técnico.

Este informe refleja las mismas líneas metodológicas que fueron expresadas en informes anteriores preparados por el Equipo Técnico de la UNIREN.

5.1.1 Ingresos

Para la determinación de los ingresos se han considerado las instalaciones disponibles y remuneradas al 31 de diciembre de 2004. No se han proyectado variaciones en el volumen físico de dichas instalaciones. El detalle se indica a continuación:

TRANSENER	
CAPACIDAD DE TRANSPORTE	LONGITUD
	Km
LAT 500 kV	6938,2
LAT 220 kV	568,0
Total	7506,2
CARGO CONEXIÓN	CANTIDAD
Salidas 500 kV	26
Salidas 220 kV	3
Salidas 132 kV	78
Total	107
	POTENCIA
	MVA
Remunerados	9400



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Se incorpora a la remuneración que percibe el Concesionario en concepto de cargo de conexión, establecida en el artículo 1° inciso a) del Régimen Remuneratorio del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión del CONTRATO DE CONCESIÓN, como Cargo de Reactivo, el equipamiento de potencia reactiva constituido por los compensadores sincrónicos.

	POTENCIA MVAr
ET EZEIZA	1470

Dentro del conjunto de instalaciones se incorporó al sistema de remuneración del CONCESIONARIO el equipamiento de transformación de propiedad del CONCESIONARIO localizado en la Estación Transformadora Rosario Oeste T4RO.

	POTENCIA MVA
ET ROSARIO OESTE	300

La empresa informó que los ingresos de su actividad regulada y no regulada, para el año 2003 fueron los detallados en el cuadro siguiente:

Ingresos por Actividad Regulada – Año 2003 En Pesos

	TOTAL
1.1 - Ingresos por transporte de energía	
Conexión	36,942,986
Capacidad de Transporte	36,549,497
Rem. Var. por Energía Eléctrica Transp.	36,312,696
Premios	2,675,273
Sanciones	(1,839,882)
Total 1.1 - Ingresos por transp. de energía	110,640,570
1.2 - Ingresos por prestaciones de otros servicios	
Supervisión OyM Litsa	301,056
Supervisión OyM Yacylec	341,062
Supervisión OyM Enercor	34,128
Supervisión OyM TIBA	166,011
Supervisión OyM CTM y TESA	19,422
Supervisión OyM Litsa - Salto Grande	18,889
O. y M. recur. estabil. Res.285 - OyM DAG NEA	676,190
Capacitores Serie E.T. Recreo - O. y M.	151,800
O. y M. Sist. Monitoreo Oscilaciones	236,592
Total 1.2 - Ingresos por prest. otros servicios	1,945,150
1.3. Subtotal actividad regulada	112,585,720



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Por su parte, los ingresos de la actividad no regulada se indican a continuación:

Ingresos por Actividad No Regulada – Año 2003
En Pesos

	TOTAL
2.1 - Actividades ligadas a ampliaciones del sistema	
IV Línea - CANON	43,926,155
IV Línea - Sanciones	(1,364,211)
Otras	13,361,194
Total 2.1 - Act. Ligadas a ampliaciones del sistema	55,923,139
2.2 - Actividades ligadas a servicios prestados a terceros	
Paraguay (interc. Yacyreta - Ayolas)	25,664,501
Interc. 500kV Yac. - Ayolas (c)	1,479,247
Otras	10,276,667
Total 2.2 - Act. ligadas a serv. prestados a terceros	37,420,415
2.3. Otras actividades no reguladas	0
2.4. Subtotal actividad no regulada	93,343,554

No se incluyen dentro de la actividad no regulada los eventuales dividendos que la misma pueda obtener de su empresa controlada Transba. De la información detallada es importante destacar el volumen que ha adquirido la actividad no regulada de la empresa al punto de casi equiparar los ingresos de su actividad regulada. También debe mencionarse que sólo los ingresos provenientes del cobro del Canon de la IV línea Comahue - Buenos Aires y los recibidos por los trabajos desarrollados en Paraguay por la construcción de la línea Yacyretá – Ayolas representan el 75 % del total de la actividad regulada.

Si se consideran los últimos años, los ingresos regulados y no regulados se presentan en el cuadro siguiente:

Ingresos Regulados y No Regulados: Periodo 1999 – 2003
En Miles de Pesos

INGRESOS	1999	2000	2001	2002	2003
Actividades por Transporte de Elec:	101,116	105,912	106,298	108,601	110,641
Energía eléctrica transportada	33,686	34,916	35,936	36,299	36,313
Capacidad de transporte	33,856	35,060	35,728	35,203	36,549
Conexiones	30,821	33,094	35,296	37,446	36,943
Otros	2,752	2,843	662	347	835
Actividades No Reguladas	29,479	58,993	47,005	66,373	95,289
Actividades No Reguladas y prest. O	28,492	27,748	13,701	26,016	51,065
Canon IV Línea	987	30,677	31,641	38,695	42,562
Capacitores Recreo	0	568	1,662	1,662	1,662
Otros Impuestos Directos (No IVA)	0	0	0	0	0
Deudores Incobrables	0	0	0	0	0
Total Ingresos	130,595	164,905	153,303	174,973	205,929

Nota: El rubro Otros y Canon IV línea son neto de sanciones



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Del cuadro anterior se desprende que los ingresos por transporte de electricidad presentan cierta regularidad, mientras que las actividades no reguladas están afectadas por una gran aleatoriedad. Además, en los últimos años, el incremento registrado refleja el efecto de la devaluación del peso cuando los recursos provienen del exterior.

A los efectos de realizar una proyección de los ingresos, la de los no regulados debe ser considerada con un criterio de prudencia. Por algunas de las actividades, la empresa recibe un canon cuya redeterminación se encuentra en proceso de negociación. Otras tendrán un horizonte de percepción limitado en el tiempo (Ej. construcción de la línea Yacyretá - Ayolas).

5.1.2 Costos

En cuanto a los costos operativos del periodo, los valores declarados para el periodo 1999 – 2003 fueron los siguientes:

Gastos Regulados y No Regulados: Periodo 1999 – 2003 En Miles de Pesos

GASTOS	1999	2000	2001	2002	2003
Operación y Mantenimiento					
Sueldos y Cargas Sociales	16,832	18,156	18,211	19,158	24,625
Honorarios y Servicios Contratados	348	390	643	561	861
Operador Técnico- Fee	1,684	1,746	1,798	1,816	1,816
Tasas Enre	385	356	394	457	586
Provisiones	0	0	0	3,309	2,528
Costos Generales O&M Activ. Regulada	8,510	13,663	10,953	11,880	15,401
Costos Generales O&M Activ. No Regulada	20,905	17,554	7,809	17,972	41,853
Administración y Comercialización					
Sueldos y Cargas Sociales	4,821	4,980	5,077	5,093	6,546
Honorarios y Servicios Contratados	780	822	815	714	1,095
Costos Generales de Administración	3,616	3,672	4,007	6,720	9,171
Otros Ingresos y Egresos Operativos	0	0	0	0	0
Total Egresos	57,881	61,339	49,707	67,679	104,481
Regulados	36,976	43,785	41,898	49,707	62,628
No Regulados	20,905	17,554	7,809	17,972	41,853

Gastos en Personal

De acuerdo con lo informado por la empresa, la masa salarial ha aumentado en términos corrientes especialmente durante los años 2002 y 2003, como resultado de aumentos otorgados. Durante el periodo 1999-2002 los salarios medios fueron estables sólo.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Gastos en Personal: 1999 - 2003

GASTOS EN PERSONAL	1999	2000	2001	2002	2003
Salarios totales (Millones \$)	21.65	23.14	23.29	24.25	31.17
Cantidad de empleados (N°)	562	555	575	578	591
Salario medio (\$-año/empleador)	38527	41686	40500	41955	52742
Indice 2001 = 100	95	103	100	104	130

Los valores fijados estuvieron en concordancia con lo que había previsto el ENRE en la Revisión Tarifaria del año 1998 y con los costos salariales⁵ promedio de otras compañías del sector. Sin hacer un juicio de valor sobre el nivel absoluto del costo medio por empleado, debe tenerse en cuenta que los niveles salariales del personal del sector eléctrico se encuentran por encima del promedio de las otras ramas de la economía, tal como se muestra en el cuadro siguiente tanto para el promedio del periodo Mayo 1994 – Mayo 2003 como para este último periodo disponible.

Estructura de Salarios por Sector Datos del Periodo Mayo 1994 - Mayo 2003

Concepto	Periodo My.94/My.03	May-03
Promedio	100	100
Rama		
Industria manufacturera	107	115
Electricidad, gas y agua	154	188
Construcción	80	70
Comercio, restaurantes y hoteles	84	79
Transporte, almacenaje y comunicaciones	112	118
Establecimientos financieros, seguros y otros	144	139
Servicios comunales, sociales y personales	92	93

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la EPH del INDEC de Mayo 1994 - Mayo 2003 y del Ministerio de Trabajo de la Nación.

En relación con los gastos en personal del año 2003, la información suministrada por Transener en Enero de 2004 es mayor que la que se publicó en su Balance Anual en febrero de este año. Corrigiendo este valor, el salario medio pasa de \$/año 52742 por agente a \$/año 50193 (sobre la base de 591 empleados). Comparado con los valores previos a la crisis de fines de 2001 el incremento nominal es del orden del 24 %, levemente por encima del promedio otorgado por empresas eléctricas privadas.

La empresa justifica estas variaciones como resultado de la aplicación de los incrementos remunerativos que estableció el Gobierno Nacional a través del Decreto PEN N° 392/03 y su reglamentación. De la información disponible surge también que durante el año 2004 se desaceleró el ritmo de aumentos, aunque se espera una fuerte presión sindical para recuperar parte de la pérdida real que tuvieron los salarios durante los años posteriores a 2001. Por ello se prevén aumentos salariales en términos reales⁶ en 2004 y en 2005.

⁵ Se entiende por costo salarial, los salarios de bolsillo más las cargas sociales, tanto a cargo del empleado como del empleador.

⁶ Por encima de la evolución del Índice de Precios al Consumidor.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

De acuerdo con lo que surge de los balances contables y de información aportada por Transener en las reuniones mantenidas, esta ha encarado un plan de incorporación de jóvenes profesionales que asumirán tareas que dejarán vacantes aquellos empleados que se acogerán a su retiro.

Sobre esta hipótesis se proyectaron los valores para los años 2004 – 2005 – 2006 para lo cual se ha formulado un escenario en el que los salarios medios recuperan una gran parte de la pérdida de poder adquisitivo. Asimismo, frente a la magnitud que ha adquirido la actividad no regulada, se ha creído necesario hacer una división preliminar entre el personal afectado a la actividad regulada y aquel asignado a la actividad no regulada. Por el momento, se ha estimado que la dotación para atender al servicio regulado es de 560 empleados, valor similar al que tenía la empresa cuando el ENRE realizó la última revisión tarifaria. Visto que los bienes físicos afectados al servicio regulado (kilómetros de línea, MVA instalados, puntos de conexión) no registraron diferencias sustanciales en estos últimos años, no sería necesario asignar más personal que el originalmente previsto.

Los valores estimados para el período proyectado son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Gastos en Personal: 2003 – 2006

GASTOS EN PERSONAL	2003	2004	2005	2006
Salarios totales (Millones \$)	29.66	32.99	35.63	35.63
Actividad Regulada (Millones \$)	29.66	30.64	33.09	33.09
Actividad No Regulada (Millones \$)		2.35	2.54	2.54
Cantidad de empleados Act. Regulada (N°)	591	560	560	560
Cantidad de empleados Act. No Regul. (N°)		43	43	43
Salario medio (\$-año/empleado)	50193	54710	59087	59087
Indice 2001 = 100	124	135	146	146

Operador Técnico

De acuerdo con la información suministrada para el periodo 1999 – 2003 Transener ha contabilizado dentro de los gastos la remuneración al Operador Técnico (entre \$ 1.7 y 1.8 millones por año).

Los montos previstos para el pago del Operador Técnico no fueron considerados por el ENRE en ocasión de la revisión tarifaria del año 1998. Siguiendo con esa línea y atendiendo a las mismas razones sostenidas por el Ente, no se ha considerado, dentro de los gastos futuros, una partida especial para este rubro.

Gastos Generales de Operación, Mantenimiento y Administración y Honorarios y Servicios Contratados

Estos gastos muestran, durante la etapa previa a la crisis de fines de 2001, valores irregulares que podrían justificarse por el desarrollo de actividades no recurrentes o por la ocurrencia de eventos extraordinarios, asociados a cuestiones climáticas, que implican, cualquiera de las dos, una erogación mayor a la media.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Gastos Generales de Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios y Servicios Contratados - Periodo 1999 - 2003
En Miles de Pesos

GASTOS O&M, A&C y HONORARIOS	1999	2000	2001	2002	2003
Honorarios y Servicios Contratados	1,128	1,212	1,458	1,275	1956
Gastos Generales de O&M	12,126	17,335	14,960	18600	24571
Tasas ENRE	385	356	394	457	586
TOTAL (MILES \$)	13639	18903	16812	20332	27113
Variaciones respecto a 2001				21%	61%

Los valores del periodo previo a la devaluación del año 2002 son, en promedio, similares a los previstos por el ENRE en las proyecciones de la Revisión Tarifaria del año 1998. En términos globales, los gastos operativos normales reales estuvieron un 6 % por encima de las estimaciones del Ente.

Los gastos efectuados en los años siguientes (2002 y 2003) están afectados por el incremento general de precios que sobrevino luego de la salida de la Convertibilidad. Se ha constatado que, en general, las empresas adoptaron una política restrictiva de gastos, especialmente en el año 2002. A partir de los últimos meses de ese año y durante el 2003 se evidenció una recomposición de los gastos que, en el caso de Transener, ubicó a los mismos en los niveles de eficiencia que había previsto el ENRE en la revisión tarifaria de 1998 ajustados por variación en los precios.

A fin de aproximar la evolución real de los gastos se ha estimado una estructura de costos cuya definición y evolución se muestra en el cuadro siguiente:

Estructura de Costos y Evolución Porcentual Promedio Respecto al Año 2001

Tipo de Ajuste	Estructura	2002	2003	2004	2005	2006
Tipo de Cambio	12%	212%	195%	194%	197%	197%
IPIM	30%	83%	116%	132%	139%	139%
IPC	13%	27%	45%	51%	53%	53%
Gas oil	5%	78%	138%	145%	153%	153%
Salarios	25%	3%	16%	28%	31%	31%
Ingresos	15%	0%	0%	0%	21%	31%
Total	100%	58%	74%	84%	91%	92%

Si se considerara que los gastos razonables para el periodo 2004 - 2006 medidos en pesos de 2001 fueran \$ 15.98 millones (un 3% menos que los reales) se prevén valores acrecentados entre un 84 y 92 % para ese periodo. Nótese que los gastos razonables para el año 2003 debieran haber sido del orden de los \$ 27.85 millones que comparados con los \$ 27.11 realmente erogados muestra que la empresa se encontraría dentro de los niveles previstos por la revisión tarifaria (acrecentados por la incidencia de la inflación de precios). Los montos resultantes se indican a continuación:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Gastos Generales de Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios y Servicios Contratados
Periodo 2003 – 2006 - En Miles de Pesos**

GASTOS O&M y ADM. y HONORAR	2003	2004	2005	2006
Honorarios y Servicios Contratados		1,635	1,675	1,675
Gastos Generales de O&M y Adm.		27,279	28,275	28,485
Tasas ENRE		391	472	512
Total (Miles de \$)	27,845	29,305	30,421	30,672
Variación respecto al Valor Real		2.7%		

5.1.3 Costos de la Actividad no Regulada

Como fuera expresa anteriormente, la actividad no regulada se caracteriza por su aleatoriedad de ocurrencia. La empresa Transener ha participado de estas actividades desde el inicio de su concesión y en el año 2003 llegó a recibir ingresos en pesos casi equivalentes al de su actividad regulada.

Dado que, a la fecha de realizarse este informe, aún no se ha implementado un criterio uniforme de contabilidad para todas las empresas de transporte ni se han realizado auditorías técnicas y contables para analizar cómo la empresa asigna costos a una y otra actividad, se adoptó el criterio de **incluir dentro de las proyecciones todos los costos de la empresa**, tanto los regulados como los no regulados.

A tal efecto, en primer lugar se determinó un nivel de actividad no regulada que sea compatible con el objeto original de la empresa: operar y mantener líneas de transporte. Por lo tanto, todas las actividades de construcción, dentro y fuera del país, de instalaciones de transporte y las inversiones en otras empresas fueron excluidas del análisis. Por ello, no fueron considerados los ingresos provenientes del canon de construcción de la IV Línea Comahue – Buenos Aires, la instalación de capacitores en la EE.TT Recreo, las obras de ampliación en Paraguay y los ingresos provenientes de empresas relacionadas (Ej. Transba).

A partir de la información suministrada por la empresa, el paso siguiente fue determinar los costos de las actividades remanentes sobre la base los costos presentados por Transener. Dado que no hay una imputación directa de costos a cada actividad se estableció una proporcionalidad entre ingresos y gastos.

Quedó entonces definida una actividad no regulada “de base” y costos asociados proporcionales a ella, fija para los tres años considerados.

**Gastos de la Actividad No Regulada
En Miles de Pesos**

GASTOS ACTIVIDAD NO REGULADA	2004	2005	2006
Total	19,358	19,547	19,547
Relación con los Ingresos No Regulados	78%	79%	79%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

5.1.4 Resumen de Gastos Previstos

De acuerdo con los criterios explicitados en los puntos anteriores, se prevén gastos operativos relativamente estables en la medida que los precios y costos de la economía no sufran variaciones significativas. Los valores proyectados se exponen en el cuadro siguiente:

Gastos Totales – Periodo 2004 – 2006 En Miles de Pesos

GASTOS TOTALES	2004	2005	2006
Gastos en Personal Act. Regulada	30,638	33,089	33,089
Operador Técnico	0	0	0
Honorarios y Servicios Contratados	1,635	1,675	1,675
Gastos Generales de O&M y Adm.	27,279	28,275	28,485
Tasas ENRE	391	472	512
Gastos de la Actividad No Regulada	17,006	17,006	17,006
Gastos en Personal Act. No Regulada	2,353	2,541	2,541
Total (Miles de \$)	79,301	83,057	83,307

5.1.5 Margen operativo

A partir de la información de ingresos y egresos, se calculó el margen operativo⁷ obtenido. Se constata que:

- La actividad regulada tuvo un margen estable hasta 2001, luego cae por incremento de costos frente a ingresos casi constantes.
- La actividad no regulada acrecentó su margen especialmente a partir del año 2000 por el cobro del canon de la IV línea. Asimismo, durante el periodo 2002 – 2003 la empresa cobró, en divisas, trabajos realizados en el exterior lo que incrementó sus resultados en pesos.
- En 2003, la actividad no regulada aportó un margen mayor que la actividad regulada.

Margen Operativo – Periodo 1999 – 2003 En Miles de Pesos

MARGEN OPERATIVO	1999	2000	2001	2002	2003
Actividad Regulada	64,140	62,127	64,400	58,894	48,013
Actividad No Regulada	8,573	41,439	39,195	48,401	53,436
Total	72,713	103,566	103,596	107,294	101,449

⁷ Margen operativo definido como la diferencia entre ingresos y egresos, regulados y no regulado.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

5.1.6 Inversiones

Niveles históricos y proyectados

De acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad a fines de 2003, la empresa presenta una evolución histórica de sus inversiones y una proyección para el periodo 2004 – 2008. Una síntesis de la presentación se presentan en los cuadros siguientes:

Plan de Inversiones 1993 – 2003 En Miles de Pesos

CONCEPTO	Año	Año	Año	Año	Año	
	1993/1994	1994/1995	1995/1996	1996/1997	1997/1998	
EE.TT	Ampliación	11,583	3,358	1,076		
	Compensación	5,915	400	179		
	Descargadores de sobretensión		29	27	437	
	Equipamiento Servicios auxiliares			14	785	49
	Obras civiles	24	503	163	481	47
	Otros	1,313	3,011	847	1,365	296
	Protecciones		232	269	62	115
	Reconstrucción			447	2,273	160
	Transformadores de Potencia		2,427	1,766	218	2,000
	Subtotal	18.835	9.960	4.788	5.621	2.667
LAT's	Fundaciones		144	87	551	994
	Otros	302	246	167	695	-34
	Repuestos	545	1,407	780	368	615
	Servidumbres		43	50	10	61
	Subtotal	847	1.840	1.084	1.624	1.636
Operación, Mediciones, Telecontrol, Comunicac.	Comunicaciones	270	1,346	74	627	360
	Informática	582	466	346	381	393
	Instrumental		208	89	10	
	SOTR		2,148	465	4,387	2,677
	Subtotal	852	4.168	974	5.405	3.430
Rodados y Equipos	Vehículos livianos	440	962	425	503	363
	Vehículos pesados		2,574	506	409	404
	Subtotal	440	3.536	931	912	767
Otros	Otros	1,595	947	586	413	1,473
	Subtotal	1.595	947	586	413	1.473
Total	22,569	20,451	8,363	13,975	9,973	



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 1993 – 2003 (cont.)

CONCEPTO	Período 7/98 - 12/98	Año 1999	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Período 1/03 - 9/03
Celdas de MT	0	0	0	11	158	123
Compensación	0	283	1,057	3,076	1,541	986
Descargadores de Sobretensión	0	0	91	288	8	0
Equipamiento Servicios Auxiliares	0	481	913	875	-114	40
Equipos para Mantenimiento	0	0	0	34	4	115
Equipos Registradores	0	32	140	15	0	0
Interruptores 500, 220, 132, 66 KV	27	1,776	2,755	1,588	1,750	488
Interruptores de 33 y 13, 2 KV	97	452	0	0	0	0
EE.TT Mejora Funciones de Control	0	2	82	258	314	0
Obras Civiles	222	380	102	212	120	29
Otros	49	224	220	265	323	390
Plan de Gestión Ambiental.	0	0	0	92	42	37
Protección de Líneas de AT	27	4	3	41	0	0
Seccionadores 500, 220, 132, 66 KV	0	4	263	271	95	261
TI y TV AT y MT	0	124	286	37	38	15
Transformadores de Potencia	1,990	533	12	110	2	71
Subtotal	2,413	4,295	5,923	7,171	4,281	2,557
Cambio de Aisladores	233	96	12	8	11	0
Espaciadores - amortiguadores	0	307	1,785	2,774	2,340	237
Fundaciones	298	3,459	1,414	1,014	691	649
LAT's Otros	97	271	343	2,197	594	344
Repuestos	263	129	1,355	1,239	220	23
Retensado conductores	0	0	0	229	53	83
Subtotal	891	4,263	4,909	7,461	3,909	1,337
Operación, Comunicaciones (OP, UHF, VHF, etc.)	502	490	765	3,870	5,588	325
Mediciones, Informática (Hard y Soft)	484	403	218	374	134	213
Telecontrol, Instrumental	38	92	87	45	10	4
Comunicacion Sistemas de Alimentación	0	0	0	22	33	260
es SOTR	931	913	152	-7	0	519
Subtotal	1,954	1,897	1,222	4,304	5,764	1,322
Rodados y Equipamiento pesado, grúas.	0	0	0	131	2,302	120
Equipos Vehículos livianos, camionetas, camiones.	79	257	585	393	7	784
Subtotal	79	257	585	524	2,309	904
Total	5,337	10,713	12,639	19,460	16,262	6,121



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 2004 – 2008
En miles de Pesos

Concepto	2004	2005	2006	2007	2008
Estaciones Transformadoras					
Cables	0	0	350	350	0
Celdas de MT	0	0	250	0	0
Compensación	600	800	800	1,700	500
Descargadores de Sobretensión	100	900	900	300	300
Equipamiento Servicios Auxiliares	581	481	531	831	497
Equipos para Mantenimiento	620	686	719	716	808
Equipos Registradores	87	169	169	169	0
Espaciadores - amortiguadores	0	400	450	400	0
Interruptores 500, 220, 132, 66 KV	2,000	3,314	3,945	4,345	1,853
Mejora Funciones de Control	433	651	120	140	180
Obras Civiles	800	2,157	350	350	100
Otros	2,272	2,246	2,193	166	167
Protección de Líneas de AT	763	1,133	1,453	1,043	1,121
Protecciones de Transformadores	511	480	185	124	20
Seccionadores 500, 220, 132, 66 KV	200	200	350	300	0
TI y TV AT y MT	0	290	290	0	0
Transformadores de Potencia	9,182	18,868	6,310	1,010	535
Total EE.TT	18,149	32,775	19,365	11,944	6,080
Líneas de Alta Tensión					
Cambio de Aisladores	915	624	701	75	0
Cambios de PAT	75	75	40	0	0
Cambios de Traza	0	2,000	4,500	3,500	0
Fundaciones	2,278	2,765	540	100	215
Otros	6,031	7,158	4,743	3,610	2,790
Retensado conductores	2,344	2,300	5,371	6,898	2,300
Total LAT	11,643	14,922	15,895	14,183	5,305
Operación, Mediciones, Telecontrol, Comunicaciones					
Comunicaciones (OP, UHF, VHF, Telef.)	7,910	11,160	6,810	4,060	2,360
Informática (Hard y Soft)	900	900	900	900	900
Otros	1,150	540	0	0	0
Sistemas de Alimentación	560	160	160	160	160
SOTR	1,725	2,075	1,500	1,200	1,200
Total Operación, Mediciones, Telecontrol, Comunicaciones	12,245	14,835	9,370	6,320	4,620
Rodados y Equipos					
Vehículos Pesados	500	5,242	500	500	500
Vehículos Livianos	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600
Total Rodados y Equipos	2,100	6,842	2,100	2,100	2,100
Total general (en Miles de Pesos)	44,137	69,374	46,730	34,547	18,105



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Durante las rondas de conversaciones mantenidas con la empresa, se solicitó una evaluación de las inversiones críticas que deberían llevarse a cabo en los años 2005 y 2006. El detalle de las inversiones previstas para 2005 y un resumen para 2006 se presenta en el cuadro siguiente:

Plan de Inversiones 2005 – 2006
En miles de Pesos

# Item	Descripción	2005 (*)
1	Descentralización de Esquemas de Protecciones y Control de la E.T Puelches	3,000.00
2	Compra de 1 (uno) auto-transformadores de 500/132 kV - 300 MVA como repuestos estratégicos.	2,400.00
3	Recalce fundación estructura 681 - LAT 5SGST1	2,000.00
4	Cambio de baterías en estaciones de MO y Ampliación de Paneles Solares.	1,000.00
5	Retensado LAT 5AMRO1 y Cambio pernos en enganche cadenas de aisladores de conj. de suspensión. LAT 5AMRO1	1,222.00
6	Actualización Equipamiento hardware del COT, Centros Regionales, DTS y Centro de Emergencia e instalación de nueva versión de Software del Sistema RANGER	1,200.00
7	Renovación de vehículos livianos	1,200.00
8	Reciclado de interruptores de 500 kV tipo EMA-BBC ELF 550 de la GRS	1,000.00
9	Sistemas de información	900.00
10	Cambio de cadenas de aislación Sistema 2x220 RA-VL-RD.(Ampliación de proyecto vigente)	890.00
11	Repuestos estratégicos para Líneas de transmisión	800.00
12	Reemplazo de interruptores EMA TR 170 12 en E.T. Almafuerde e Interruptores IATE - MAGRINI 145 MHD-1P/3 en E.T. El Bracho	754.00
13	Reemplazo de interruptores de Reactores de Línea 5ROST1 - Es necesario el reemplazo de los 2 interruptores.	746.00
14	Completar Reciclado de la Máquina Principal de los de tres CCSS (2x2005 x 1 x 2006)	700.00
15	Reemplazo de Barras de anclaje en tramo desde Piq. N° 1284 al Piq. N° 1348 en LAT 5BRRE1, afectadas por corrosión ante falta de Protección Catódica en el diseño original de la LAT y que ya produjeron el desprendimiento en una de ellas en Piq. N° 1304.	650.00
16	Renovación de vehículos pesados	600.00
17	Recalce y Protección fundación Estructura 107 LAT 5LURG1 y Reparación camino de acceso, Piq. 103 a 111 (bajada Pampa de Achala) LAT 5LURG1	600.00
18	Reemplazo de enlace FO Ramallo – Rosario	525.00
19	Reciclado de instalaciones civiles del corredor Chocón - Ezeiza	450.00
20	Completar equipamiento compresores para Corredor sur	445.00
21	Digitalización de todo el archivo técnico de Transener S.A.	390.00
22	Extensión de vida útil de Interruptores de 500 kV de Aire Comprimido en GRN (se prevén 30 int)	360.00
23	Reemplazo de PEV en EE.TT.GM-AM-RO. Reemplazo verificador de sincronismo RA-VL-AM-ST. Reemplazo tablero arranque grupo diesel AM	313.00
24	Reemplazo de espaciadores – amortiguadores de las dos líneas Abasto Ezeiza y las dos líneas Ezeiza – Rodríguez. Aproximadamente 200 Km de líneas de 500 kV.	300.00
25	Implementos y herramientas de seguridad para tareas con tensión	300.00
26	Reciclado armarios de playa y cajas de conjunción EETT AB,EZ, RD y CA	250.00
27	Equipos de repuesto(GRN / PyC / Protecciones / Rosario y GRN / PyC / Control)	201.70



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 2005 – 2006
En miles de Pesos

# Item	Descripción	2005 (*)
28	Equipamiento de ensayos	200.00
29	Reciclado de los seccionadores de 500 kV del corredor Ex Segba	200.00
30	Instrumental para mantenimiento y protecciones y control	200.00
31	Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 220 Vcc de Región Norte - (se prevén 12 bancos)	174.00
32	Reemplazo del 50 % de cargadores y baterías Ni Cd de 48 Vcc de Región Norte (se prevén 15 bancos)	156.60
33	Renovación Central Telefónica del COT	150.00
34	Reemplazo de Tablero de Comando para Auto-transformadores 220/132/13,2 kV SIAM.	150.00
35	Reponer estanqueidad entre RBC y cuba del T4RO	150.00
36	Protección de fundaciones, torre 45 - LAT 5SGST1	130.00
37	Reemplazo de Registradores Cronológicos de Eventos por ampliación de UR GE- D20 /D200	120.00
38	Equipos para mantenimiento (GRN / PyC / Protecciones – GRN / PyC / Control)	100.00
39	Revisión y, en su caso, reparación de Reactores de 16,66 MVA 500 kV	100.00
40	Instalación de los descargadores de sobretensión de Reemplazo en las Estaciones Transformadoras Ezeiza – Abasto - Rodríguez	100.00
41	Adecuación nodos SMEC a nuevos Procedimientos de CAMMESA	91.00
42	Reemplazo de registradores de perturbaciones (GRN / PyC / Protecciones)	87.00
43	Reemplazo Baterías y Cargadores Onda Portadora	80.00
44	Mejorar continuidad eléctrica en postes de las estructuras y renovar sistema de puesta a tierra inferior	75.00
45	Actualización Nodos S M E C	50.00
46	Cambio Teleprotecciones LAT 5RDRA1, LAT 220kV: 2RAVL1, 2VLAT1, 2VLRD1, 2RASN1, LAT 132kV: 1RASN1,	30.00
47	Cambio de las RBC de los Transformadores T4EZ, T5EZ, T6EZ correspondientes a los CCSS de la ET EZEIZA	1,800.00
48	Aislación doble en cruces de Rutas Nacionales Transitadas	320.00
49	Balizamiento, Pintura y Cartelería de advertencia	1,258.00
50	Cruce LAT 5AMRO1 con Ruta 34 "S"	536.00
51	Estudio de Ingeniería para el Cruce LAT 5RARD1 con Ruta 6	36.00
52	Mejora Depósitos de Repuestos	50.00
53	Mejora en Puestas a tierras de EETT y Cercos	392.00
54	Mejoramiento en acceso a EETT sobre rutas provinciales o nacionales.	85.00
55	Mejoras en el tema de detección y extinción de incendios.	35.00
56	Protección Torres Arriendadas en cruces por vandalismo (rutas más relevantes)	284.00
57	Relleno y nivelación con piedra partida playa 500 kV ET Rodríguez	300.00
58	Retensado de línea por insuficiente altura libre	37.00
59	Antiescaladores	1,734.60
	TOTAL	32,407.90

(*) A ejecutarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Plan de Inversiones 2005 – 2006 En miles de Pesos

Concepto	2006
Estaciones Transformadoras	19,097
Líneas de Alta Tensión	4,892
Rodados y Equipos	1,800
Operación, Mediciones, Telecontrol, Comunicaciones	14,855
Total general (en Miles de Pesos)	40,644

Estos valores están en correspondencia con los niveles de inversión registrado en los años previos a la crisis medidos en moneda local y extranjera.

A partir de estos valores, la empresa estaría en condiciones de ejecutar este nivel de inversiones asegurando el mantenimiento de niveles similares de calidad de servicio registrado en los últimos años. De acuerdo con los términos de la Carta de Entendimiento, Transener informará periódicamente la evolución del Plan de Inversiones.

En forma paralela, se realizó un análisis de la incidencia de distintos factores que influyen en la evolución del costo de los bienes materiales y personales que integran el costo de las inversiones.

Actualización del Valor de los Equipos de Red

Transener representa un caso particular de análisis respecto a otras transportistas debido a las características singulares de las instalaciones a su cargo. La provisión de sus equipos, especialmente las redes y los centros de transformación y operación poseen un nivel tecnológico particular que no permite una comparación directa con otras empresas transportistas del país.

Esto plantea una tarea específica cuando se quiere analizar cómo inciden distintos factores en la posible evolución de los precios de los componentes de los equipos de red. A este fin, se procuró estimar una matriz de incidencias de los principales rubros a partir de información proporcionada por la empresa y luego contrastada para que pueda considerarse como representativa de los factores considerados (Tipo de Cambio, Índice de Precios Internos al por Mayor y Mano de Obra). Los porcentajes se presentan en el cuadro siguiente:

Redes de Alta Tensión y Subestaciones Matriz de Incidencias

Concepto	Porcentaje de los Activos	Incidencias			
		Tipo de Cambio	IPIM	Mano de Obra	Total
Repuestos e Insumos Importados	44%	100%	0%	0%	100%
Repuestos e Insumos Nacionales	37%	20%	80%	0%	100%
Otros	9%	0%	14%	86%	100%
Mano de Obra	10%	0%	0%	100%	100%
Total	100%	51%	31%	18%	100%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Actualización de los bienes de uso excluyendo equipamiento eléctrico.

Para determinar los factores que influyen en el valor de los restantes bienes que integran las instalaciones de Transener se consideró la evolución de índices particulares del Sistema de Precios Mayoristas publicado por el INDEC y del Tipo de Cambio. El conjunto de estos bienes representan menos de un 15 % de la totalidad de los bienes contabilizados por la empresa a Diciembre de 2001. Los índices examinados son los siguientes:

**Otros Bienes Excluyendo Equipamiento Eléctrico
Matriz de Incidencias**

Concepto	Índice	Descripción
Terrenos	ICC General	Índice General de la Construcción
Inmuebles	ICC General	Índice General de la Construcción
Laboratorio y Mantenimiento	IPIM-29	Maquinas y Equipos
Comunicaciones	IPIM-32	Equipos y Aparatos de Radio y Televisión
Muebles y Útiles	IPIM-36	Muebles y Otros Productos Industriales
Informática	IPIM-30	Maquinas de Oficina e Informática
Vehículos	IPIM-34	Vehículos Automotores, Carrocerías y Repuestos
Equipo Aéreo y Semipesado	Tipo de Cambio	Evolución de la cotización del Dólar de EE.UU.
Repuestos	IPIM-29	Maquinas y Equipos
Varios	IPIM General	Índice General de Precios Mayoristas

Del análisis efectuado se observó que el conjunto de los índices desagregados del Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) presenta una evolución similar a la registrada por el Nivel General. Dado que, individual y colectivamente, la representatividad de cada concepto no afecta el resultado del conjunto se optó por simplificar la evolución de este grupo de instalaciones asociando su probable evolución al IPIM Nivel General exclusivamente.

Matriz de Incidencias

A partir de los análisis descriptos en los puntos anteriores se elaboró una matriz específica orientada a ajustar el nivel de inversiones propuesto por Transener. Asumiendo que las inversiones en general están orientadas a cubrir la reposición de los bienes de la empresa, dicha matriz presenta la siguiente estructura:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Matriz de Incidencias Total

Cuenta Principal	V. Origen 2001 Miles de Pesos	Proporción sobre total	Tipo de Cambio	Salarios	IPIM	ICC General	TOTAL
Subestaciones	209,086	36.16%	51.6	17.6	30.8	0.0	100.0
Redes de Alta Tensión	256,728	44.40%	51.6	17.6	30.8	0.0	100.0
Terrenos	467	0.08%	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0
Varios	1,369	0.24%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Repuestos	29,611	5.12%	60.0	0.0	40.0	0.0	100.0
Laboratorio y Mantenimiento	680	0.12%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Inmuebles	9,309	1.61%	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0
Comunicaciones	22,465	3.89%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Muebles y utiles	1,085	0.19%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Informatica	3,283	0.57%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Vehiculos	5,014	0.87%	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0
Equipo Aereo y Semipesado	2,735	0.47%	100.0	0.0	0.0	0.0	100.0
Obras en Curso	36,284	6.28%	51.6	17.6	30.8	0.0	100.0
Anticipos	90	0.02%	51.6	17.6	30.8	0.0	100.0
Total	578,207	100.00%	48.4	15.3	34.6	1.7	100.0

Nota: Se define como Valor de origen al valor de los bienes antes de amortizaciones según lo establecido en el Anexo A del Balance 2001 de Transener.

5.1.7 Amortizaciones

Este rubro corresponde a las amortizaciones contables de la empresa. A efectos de su proyección se consideraron:

- El valor total de los bienes a fines de diciembre de 2003, según surge de su balance anual.
- Las incorporaciones previstas, de acuerdo con el plan de inversiones descrito en el punto anterior, que se agregan a la base definida en el numeral anterior.
- El valor medio de la alícuota de amortización, que se aplica a la base corregida de bienes.
- No se suponen bajas de equipos.

De esta forma, para cada año se calcula la amortización correspondiente que se imputa al Estado de Resultados con el solo fin de contabilizar el resultado neto sobre el que se aplica el Impuesto a las Ganancias.

5.1.8 Intereses de Préstamos

Transener informó a la UNIREN que el monto sin cancelar de los pasivos financieros al 30/9/2003 asciende a \$ 1544 millones. El detalle es el siguiente:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Situación del Endeudamiento al 30-09-03

Concepto	Moneda de origen	Capital	Intereses	Total
		Millones	Devengados Millones	Millones
Deuda en Moneda Extranjera	US\$	556.96	61.83	618.80
Obligaciones Negociables	US\$	250.00	45.00	295.00
Floating Rates Notes	US\$	113.56	5.86	119.43
Bank Boston	US\$	7.52	0.76	8.29
HSBC	US\$	30.00	3.25	33.25
Nordic Investment Bank	US\$	6.00	0.45	6.45
Marathon Master Fund	Yens	2,452.00	87.68	2,539.68
Argentina Acquisition LLC	Yens	3,130.00	149.42	3,279.42
Otros	US\$	3.80	0.30	4.10
Deuda en Moneda Local (Pesificada)		10.65	1.11	11.76
Bank Boston	Argendólares	2.27	0.02	2.29
Banco Río de la Plata	Argendólares	6.38	0.66	7.04
Citibank	Argendólares	2.00	0.43	2.43

Del total de la deuda de Transener una parte mayoritaria se atribuye a la compra del paquete accionario de Transba y a la construcción de la IV Línea que vincula el Comahue con el área Buenos Aires.

Del análisis de los balances de la empresa se constata que Transener, desde el inicio de su gestión, ha venido financiando y refinanciando su deuda, acumulando los montos mencionados en el párrafo anterior. Por la forma en que se ha desarrollado el proceso de endeudamiento no puede atribuirse con exacta precisión qué parte del saldo deudor corresponde a la actividad regulada y no regulada afín al objeto social y qué parte corresponde a las otras dos actividades (compra de Transba y IV Línea). Por ello, fue necesario hacer una estimación tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Al momento de la toma de posesión, a Transener se le transfieren deudas del orden de \$ 46.1 millones, principalmente por saldos pendientes de Agua y Energía Eléctrica con Gas del Estado.
- Antes de la compra de Transba y la construcción de la IV Línea, el endeudamiento bancario y financiero de Transener era del orden de los \$ 90 millones. Este valor se toma como referencia del nivel de endeudamiento de la actividad regulada.
- Poco después de la crisis de 2001 la empresa entra en default y, por lo tanto, no se realizan cancelaciones de capital y su endeudamiento en pesos prácticamente se triplica.
- En consecuencia, se asume que la deuda a fines de 2003 asciende a un valor del orden de los \$260 millones.

Conviene aclarar que el único objetivo de incluir el valor de la deuda es plantear un escenario que permita estimar el Impuesto a las Ganancias a devengarse. Por ello, se consideró una tasa del 5% anual y una amortización del capital en 20 años, sistema francés, por lo que se estima que, de abonarse tasas de interés mayores, el impuesto calculado será menor.



5.2 VARIACIÓN DE LA REMUNERACIÓN

Sobre la base de los costos definidos en los puntos anteriores se determinó el incremento de ingresos necesarios para cumplir con las pautas acordadas con la empresa en la Carta de Entendimiento. Dicho aumento se estimó en 31 % a partir de Abril de 2005.

Asimismo, se ha planteado un incremento de premios del 50 %, en el supuesto que la medición semestral de la calidad, registre índices de calidad mejores que los índices de la CALIDAD MEDIA DE REFERENCIA.

Se analizó el impacto de este incremento en la tarifa media de diversas empresas distribuidoras que son usuarias de las redes de Transener. En general se ha constatado que las variaciones de la tarifa media oscilan entre el 0.1 % y el 0.4 %. Dichos incrementos no provocan cambios sustantivos sobre la competitividad de la economía y en forma acotada sobre la distribución del ingreso, dependiendo del criterio que adopten las diversas jurisdicciones involucradas en el traslado de dicha variación.

IMPACTO EN LA TARIFA MEDIA DEL AUMENTO DE LA REMUNERACION DE TRANSENER

CONCEPTO	Vigente	Propuesto	Incremento
EDEA SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	80.5	105.5	31.0%
Ventas (MWh)	138,009	138,009	
Facturación (Miles \$)	15,410	15,435	
Tarifa Media (\$/MWh)	111.7	111.8	0.2%
EDEN SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	101.6	133.1	31.0%
Ventas (MWh)	134,335	134,335	
Facturación (Miles \$)	14,838	14,869	
Tarifa Media (\$/MWh)	110.5	110.7	0.2%
EDENOR			
Costos de Transporte (Miles \$)	201.4	263.9	31.0%
Ventas (MWh)	1,003,583	1,003,583	
Facturación (Miles \$)	93,617	93,680	
Tarifa Media (\$/MWh)	93.3	93.3	0.1%
EDES SA			
Costos de Transporte (Miles \$)	41.8	54.8	31.0%
Ventas (MWh)	52,180	52,180	
Facturación (Miles \$)	6,076	6,089	
Tarifa Media (\$/MWh)	116.4	116.7	0.2%
EPEC			
Costos de Transporte (Miles \$)	437.1	572.6	31.0%
Ventas (MWh)	374,707	374,707	
Facturación (Miles \$)	40,645	40,781	
Tarifa Media (\$/MWh)	108.5	108.8	0.3%



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

IMPACTO EN LA TARIFA MEDIA DEL AUMENTO DE LA REMUNERACION DE TRANSENER

CONCEPTO	Vigente	Propuesto	Incremento
SECHEEP			
Costos de Transporte (Miles \$)	110.7	145.0	31.0%
Ventas (MWh)	68,011	68,011	
Facturación (Miles \$)	8,148	8,182	
Tarifa Media (\$/MWh)	119.8	120.3	0.4%
EDEMSA			
Costos de Transporte (Miles \$)	187.0	245.0	31.0%
Ventas (MWh)	183,468	183,468	
Facturación (Miles \$)	17,072	17,130	
Tarifa Media (\$/MWh)	93.1	93.4	0.3%
EDEER S.A.			
Costos de Transporte (Miles \$)	75.3	98.6	31.0%
Ventas (MWh)	98,191	98,191	
Facturación (Miles \$)	10,725	10,748	
Tarifa Media (\$/MWh)	109.2	109.5	0.2%
EJESA			
Costos de Transporte (Miles \$)	32.7	42.9	31.0%
Ventas (MWh)	36,443	36,443	
Facturación (Miles \$)	4,249	4,259	
Tarifa Media (\$/MWh)	116.6	116.9	0.2%

Nota: Ventas y costo de transporte correspondientes al mes de Octubre de 2004, excepto EJESA (Agosto 2004). El Costo de Transporte corresponde al sistema de alta tensión.

En relación con los ingresos de la Actividad no Regulada, se adoptó el criterio ya descrito anteriormente, lo que resultó en ingresos del orden de los \$ 24.75 millones para los próximos años. A fin de no introducir elementos adicionales que puedan distorsionar el análisis no se supuso incrementos para los próximos años.

Los ingresos proyectados para los próximos años son los que se muestran en el cuadro siguiente:

Ingresos Regulados y No Regulados: Periodo 2004 – 2006 En Miles de Pesos

INGRESOS	2004	2005	2006
Actividades por Transporte de Electricidad	112,480	140,026	148,275
Energía eléctrica transportada	36,313	36,313	36,313
Capacidad de transporte	36,549	49,656	53,535
Conexiones	36,943	50,373	54,415
Premios	2,675	3,683	4,013
Otros Ing. Regulados	1,945	1,945	1,945
Actividades No Reguladas	24,751	24,751	24,751
Canon IV Línea	0	0	0
Capacitores Recreo	0	0	0
Ingresos Adicionales	0	2,628	3,489
Total Ingresos	139,177	169,350	178,460



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

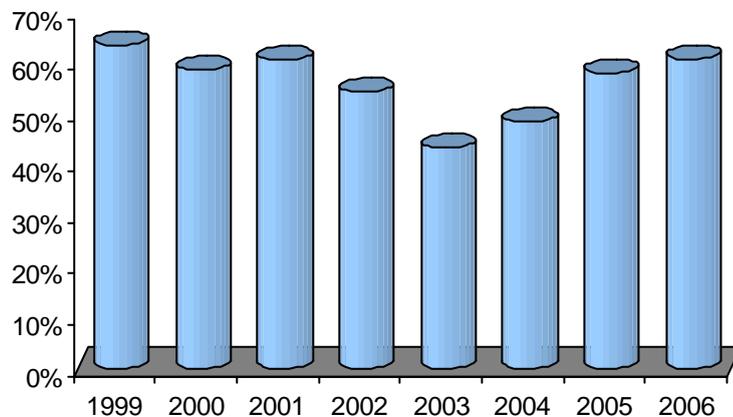
Con este incremento se recompone el margen operativo de la actividad regulada, tal como lo muestra el cuadro siguiente:

**Margen Operativo – Periodo 2004-2006
En Miles de Pesos**

MARGEN OPERATIVO	2004	2005	2006
Actividad Regulada	54,483	81,089	89,948
Actividad No Regulada	7,745	7,745	7,745
Total	62,228	88,834	97,693

Hacia el año 2006 el margen habrá aumentado un 34 % respecto a los valores vigentes en el periodo previo a la crisis (1999-2001). Comparado con el nivel de ingresos, la relación entre el margen operativo de la actividad regulada se muestra en el gráfico siguiente:

Evolución del Margen de la Actividad Regulada



Se muestra que luego de la baja experimentada en el margen, los incrementos previstos para los años 2005 y 2006 la situación se recompondría casi a los niveles previos a la crisis de 2001.

A fin de evitar que la inflación desequilibre la ecuación económico – financiera de la empresa que se ha recompuesto a partir de esta propuesta de incremento, se ha previsto un mecanismo “disparador” de revisión de costos y de ingresos. Dicho mecanismo funciona a través de una función polinómica que tiene dos estructuras básicas:

- Una de ellas refleja la estructura de costos de explotación que incluye los gastos de operación y mantenimiento y los comerciales y administrativos.
- La otra, refleja un perfil de incidencia de los gastos de inversión.

Se ha planteado un Índice General de Variación de Costos que se define como la suma ponderada de la variación de los costos de explotación y los costos de inversión. Semestralmente se analiza la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

evolución del índice y si la variación supera, en más o en menos, el 5 % (cinco por ciento), se lanza un mecanismo de revisión a cargo del Ente Regulador quien determinará la verdadera incidencia de la variación de los costos. La expresión y sus componente se detalla a continuación:

$$\text{Indice General IVCn} = (\% \text{PCEXP} * \text{D CEXPn} + \% \text{PCINV} * \text{D CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del plan de inversiones, sobre el total de los costos reflejados en la proyección económico - financiera, definido como:

$$\% \text{PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

D CEXPn = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del período de transición.

D CINVn = Variación de costos del plan de inversiones, correspondiente al mes "n" del período de transición.

Conceptualmente, la variación de los costos de explotación por un lado y de los costos de inversión por otro puede reflejarse a través de la evolución de diversos indicadores de precios y costos de la economía. Para ello fue necesario diseñar una matriz de incidencia cuyo detalle fuera explicitado en puntos anteriores. A fin de plantear un sistema ágil y transparente esos indicadores deben ser de fácil acceso por todas las partes (estado, empresa y usuarios) y estar disponible con cierta celeridad para hacer los cálculos en los tiempos previstos.

Los índices serán calculados según las siguientes expresiones:

$$\text{D CEXPn} = a_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + b_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_{0-1}) + g_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + d_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + e_1 * (\text{PGO}_j / \text{PGO}_{0-1}) + f_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_{0-1})$$

$$\text{D CINVn} = a_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_{0-1}) + b_2 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_{0-1}) + g_2 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_{0-1}) + d_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_{0-1}) + e_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_{0-1})$$

Donde:

- **IPIM** = Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC.
- **IPC** = Índice de Precios al Consumidor Nivel General.
- **ICS** = Índice de Salarios elaborado por el INDEC.
- **TC** = Promedio diario del tipo de cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense.
- **PGO** = Precio en surtidor del Gas Oil comercializado por Repsol YPF S.A. informado por la Secretaría de Energía.
- **ICC** = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- **ING** = Índice de Variación de la Tarifa del CONCESIONARIO.

Los ponderadores ($a_1, b_1, g_1, d_1, e_1, f_1$, para costos de explotación y a_2, b_2, g_2, d_2, e_2 para costos de inversión) utilizados en la fórmula se obtuvieron a partir de estructuras de incidencia y los valores absolutos de costos de explotación y de inversión planteados en la proyección económico – financiera de los años 2005 - 2006. Un resumen se expone a continuación:

Estructura de Ponderadores

Concepto	Valores en Miles de \$	Estructura Particular	Tipo de Cambio	IPIM	IPC	Gas Oil	Salarios	Ingresos	ICC General
Costos de Explotación	83,057	71.9%	6.6%	17.2%	50.4%	3.1%	14.1%	8.7%	0.0%
Gastos en Personal Act. Regulada	33,089	39.8%			100.0%				
Operador Técnico	0	0.0%							
Honor.+ Serv. Contrat. + G.Grales. y Tasas Enre	30,421	36.6%	11.6%	30.0%	13.1%	5.4%	24.7%	15.2%	0.0%
Gastos de la Actividad No Regulada	17,006	20.5%	11.6%	30.0%	13.1%	5.4%	24.7%	15.2%	0.0%
Gastos en Personal Act. No Regulada	2,541	3.1%			100.0%				
Gastos de Capital	32,407	28.1%	48.4%	34.6%	0.0%	0.0%	15.3%	0.0%	1.7%

5.3 RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES

En función de lo expuesto anteriormente y considerando el incremento en los ingresos, los resultados proyectados serían los siguientes:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**Proyección de Estado de Resultados y Flujo de Fondos
En Millones de Pesos**

TRANSENER		2004	2005	2006
Estado de Resultados				
Ingresos por Venta	MM\$	139.2	169.4	178.5
Servicios de Transporte		109.8	136.3	144.3
Premios		2.7	3.7	4.0
Ingresos Adicionales		0.0	2.6	3.5
Otros ingresos Regulados y No Regulados		26.7	26.7	26.7
Costos Operativos	MM\$	79.3	83.1	83.3
Gastos en Personal Act. Regulada		30.6	33.1	33.1
Operador Técnico		0.0	0.0	0.0
Honorarios y Servicios Contratados		1.6	1.7	1.7
Gastos Generales de O&M y Adm.		27.3	28.3	28.5
Tasas ENRE		0.4	0.5	0.51
Gastos de la Actividad No Regulada		17.0	17.0	17.0
Gastos en Personal Act. No Regulada		2.4	2.5	2.5
Resultado Operativo	MM\$	59.9	86.3	95.2
Amortizaciones	MM\$	32.8	33.4	34.4
Resultado Operativo antes Resultado Financiero	MM\$	27.0	52.9	60.7
Intereses	MM\$	13.1	12.9	12.3
Imp. a las Ganancias	MM\$	4.9	14.0	17.0
RESULTADO FINAL	MM\$	9.0	26.0	31.5
Flujo de Fondos				
Fuentes (Ingresos de Caja)	MM\$	59.9	86.3	95.2
Usos (Egresos de Caja)	MM\$	4.9	14.0	17.0
Inversiones		16.2	32.4	41.9
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda	MM\$	38.8	39.9	36.3

5.4 COMENTARIOS FINALES

Considerando el Excedente de Fondos estimado, la empresa podría obtener una rentabilidad estimada cuyo piso sería del orden del 4 %, calculada sobre la base de los activos identificados en los estados contables de la empresa y expresados a precios de diciembre de 2003.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Tal como fuera expresado en los lineamientos generales para el diseño de esta propuesta, la idea subyacente fue la de generar las condiciones necesarias para que el servicio de transporte de electricidad se preste bajo un esquema de equilibrio entre obligaciones y derechos de las partes.

En efecto, se ha procurado que la empresa asuma el compromiso de desarrollar un plan de inversiones y ejecutar los mantenimientos necesarios de modo tal de recomponer los niveles razonables de operación de la red que fueron afectados por las restricciones de caja con que se han manejado las unidades económicas durante estos últimos años.

En este sentido, la estrategia que adoptó el gobierno fue la de estabilizar los aspectos más críticos del servicio para luego, restablecidas ciertas relaciones macroeconómicas, avanzar en aquellos aspectos de sustentabilidad y previsibilidad que este tipo de actividades requiere.

Como ha quedado demostrado, con el aumento otorgado, la empresa puede cubrir sus costos operativos y la totalidad del plan de obras comprometido. De esta forma, durante el remanente del periodo de transición se retoman, casi totalmente, los niveles de actividad y desempeño que la compañía tenía previo a la crisis de fines de 2001.

Una vez cumplidas las obligaciones comprometidas, la empresa puede disponer de un excedente que le permite remunerar su capital. El nivel de dicha remuneración depende no sólo del excedente absoluto que la empresa obtenga año a año, sino del cálculo de la base de capital sobre la que se referencia dicho excedente.

En la etapa de transición no se buscó definir un nivel objetivo de rentabilidad ni se definieron metodologías o procedimientos para calcular la base de capital, ya que el flujo de fondos sólo se acordó para un año. El cálculo y determinación de estos componentes quedará para la instancia de la Revisión Tarifaria Integral, cuya entrada en vigencia se prevé para inicios de 2006.

Cuando llegue ese momento, se deberán exponer las diversas líneas metodológicas sobre cómo determinar la base de capital y la tasa de rentabilidad.

La UNIREN ha avanzado en este sentido, requiriendo un análisis específico sobre estos temas al Lic. Héctor Pistonesi, consultor independiente y de reconocida capacidad técnica y profesional. Asimismo, la Universidad de Tucumán ha aportado un análisis específico sobre la tasa de rentabilidad prevista para una distribuidora provincial y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan ha hecho conocer los fundamentos del Proceso de Contención Tarifaria y Sustentabilidad del Servicio Público de Distribución de Electricidad en dicha Provincia. Las conclusiones más relevantes son las siguientes:

- La determinación de la Base de Capital debe hacerse en un contexto donde se tenga en cuenta bajo qué condiciones de rendimientos a escala (crecientes, decrecientes o constantes) opera la empresa.
- Es necesario determinar la relación entre la inversión inicial realizada por el concesionario (sociedad inversora) y el monto del valor nuevo del equipamiento que se transfería.
- La metodología propuesta no debe permitir remunerar inversiones ya recuperadas, dando lugar a la apropiación de cuasirentas por parte de un sector respecto de otros. Se deberá tener especial cuidado en la asignación de la vida útil económica de los



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

bienes aplicados al servicio, con el objeto de que exista correspondencia entre lo que se asigna en la tarifa como cuota de amortización y la inversión de reposición que demanda la vida técnica de los bienes.

- El cálculo de la base de capital debe asegurar un nivel de inversiones acorde con la calidad de servicio requerida. Para ello será menester el seguimiento periódico de las ejecuciones de los planes previstos.
- En una economía en desarrollo el emprendimiento de nuevos proyectos depende del nivel que se adopte para la tasa de rentabilidad (tasa de corte). Se reconoce, asimismo, que en estas economías existe un nivel de riesgo mayor que implica fijar una tasa de corte mayor, por lo que habría una colisión de objetivos con la necesidad de fijar bajos niveles de tasa de descuento que maximicen la ejecución de nuevos proyectos.
- Más allá de los riesgos propios de la actividad, se debe plantear el objetivo de no incrementar innecesariamente la percepción de riesgo por parte de los inversores que se traducen en tasas de rentabilidad que harían restrictivo el acceso y la continuidad de la prestación del servicio. Es objetivo del estado limitar el riesgo asistemático a los fines de posibilitar tasas de rentabilidad que limiten el impacto del costo de capital sobre las tarifas.
- Su determinación debe encuadrarse en concordancia con el rendimiento general de otras actividades de servicio público y todo ello vinculado con la tasa media de crecimiento de la economía.



6. EXPLICACION DEL CONTENIDO DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

A continuación se exponen los fundamentos y motivos que justifican la inclusión de los puntos más relevantes de la Carta de Entendimiento, y que oportunamente serán tomados en cuenta en la definición del Acuerdo de Renegociación del Contrato de Concesión.

1 – Glosario

Con respecto a éste Artículo, debe destacarse que las definiciones asumidas tienen como principal propósito precisar los conceptos claves sobre los cuales se funda el proyecto de entendimiento y su alcance.

2 – Contenidos Básicos del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Como se señaló previamente, la Carta de Entendimiento constituye un primer documento de consenso entre el Gobierno y el Concesionario sobre los puntos principales del futuro acuerdo. Ese documento está sujeto a distintas instancias de revisión y control previo a su aprobación. Dado que dicho documento constituye la base del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, en este punto se establecen los cinco elementos básicos que definen el alcance del ACTA ACUERDO:

- Estipulación de los efectos inmediatos de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral.
- Determinación de las condiciones jurídicas, económico-financieras y técnicas de prestación del servicio público durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL y una vez finalizado el mismo.
- Definición de un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: Dicho programa incluye un incremento de la remuneración de la actividad a partir de abril de 2005. También comprende un mecanismo para mantener la remuneración a la concesionaria en moneda constante de manera de disminuir la incertidumbre debido al comportamiento de los precios relevantes para el costo del servicio.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Determinación de las PAUTAS BÁSICAS para la realización de una REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL que entrará en vigencia a partir de febrero de 2006. Tales pautas incluyen el tratamiento de la Base de Capital y la Tasa de Rentabilidad.
- Establecimiento de mejoras en los SISTEMAS DE CONTROL Y MONITOREO DE LA CONCESIÓN mediante la implementación de sistemas de Contabilidad Regulatoria y de seguimiento de la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico. Asimismo anualmente se elaborará un Informe de Cumplimiento del Contrato.

3 – Tipo y Carácter del Acuerdo

El Acta Acuerdo a celebrarse tendrá el carácter de Acuerdo de Renegociación Integral de la Concesión del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03. El carácter del Acuerdo implica que comprende todas las cuestiones involucradas en la adecuación del contrato, de manera que con las previsiones adoptadas en el mismo, dicho contrato quedará regularizado una vez que se cumplan todos los actos y tiempos comprometidos.

4 - Plazo del Acuerdo

Abarca el período contractual que va desde el 6 de enero de 2002 hasta la finalización del contrato de concesión. El período de la emergencia comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la vigencia del Acuerdo implica que el nivel tarifario vigente en ese período no será revisado con carácter retroactivo, y es considerado válido a todos los efectos, dado que la determinación tarifaria es una potestad del Estado.

Por otra parte, el período de transición hasta la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, prevista a partir del 1° de febrero de 2006, es el período de tiempo que se considera permitirá la normalización paulatina de la concesión y el ajuste gradual de todos los factores incidentes en las tarifas, conforme se estabilizan las condiciones socio-económicas del país. Y la remuneración de la concesionaria que se determina para ese período también constituye una tarifa definitiva, y no está sujeta a ningún tipo de revisión, salvo las previstas en el acuerdo a partir de su vigencia.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

La estabilización de las condiciones socio-económicas comprende la mejora en la distribución del ingreso nacional y la renegociación de la deuda externa, que permitirá la regularización del sistema de crédito a mediano y largo plazo indispensable para el saneamiento financiero de la actividad y la disponibilidad de recursos para apoyar la sostenibilidad y expansión del servicio.

5 - Régimen Tarifario de Transición

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral contendrá un Régimen Tarifario de Transición consistente en:

- Un aumento de porcentaje explicitado sobre la remuneración actual de la concesionaria, que entrará en vigencia el 1° de abril de 2005. La remuneración prevista permitirá a la concesionaria cubrir en ese período los costos totales del servicio conforme la PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA establecida en la Carta de Entendimiento. Cabe reiterar que las remuneraciones vigentes en ese período, antes y después del incremento previsto, son las únicas válidas y reconocidas por el Estado, y no están sujetas a ninguna revisión con carácter retroactivo, salvo las redeterminaciones previstas expresamente en el ACUERDO, a partir de su vigencia.
- Asimismo, siempre que la concesionaria cumpla los compromisos establecidos en EL PLAN DE INVERSIONES, podrá disponer de un excedente de caja para solventar costos de capital propio y de terceros.
- La actualización del cuadro tarifario ante eventuales variaciones de uno o varios de los precios de la economía que tengan impacto sobre el costo del servicio, conforme un índice específico. El ENRE iniciará un procedimiento de revisión de costos e ingresos con una periodicidad semestral cuando la variación del índice sea igual o superior al CINCO POR CIENTO (+/- 5 %) del total de los costos, de acuerdo con la fórmula establecida en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL. Cuando la variación del índice sea igual o superior al DIEZ POR CIENTO (+/- 10%), el Concesionario podrá requerir un análisis extraordinario de sus costos. El ENRE tiene un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse respecto a la procedencia y la magnitud de la redeterminación de la remuneración del Concesionario.
- La incorporación de remuneración de ciertos equipamientos identificados que prestan un servicio específico al sistema eléctrico o están directamente vinculados a la demanda.



El régimen tarifario del Período de Transición se clausura con la realización de una Revisión Tarifaria Integral cuyos efectos entrarán en vigencia el 1° de febrero de 2006, mediante la cual se fijará un nuevo cuadro tarifario conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las Pautas contenidas en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral.

Los costos e ingresos considerados en el análisis están basados en la información económico-financiera de los servicios regulados y no regulados presentada por las empresas en respuesta a los requerimientos, primero de la ex - Comisión Renegociadora y luego de la UNIREN. Esos datos surgen de los registros contables de las empresas. Es decir, son datos declarados por las propias empresas y auditados con la metodología usual para las empresas comerciales. Este aporte de datos está limitado por la inexistencia, de una contabilidad regulatoria debidamente probada, avalada y controlada desde los inicios de la concesión.

Los datos obtenidos fueron analizados y evaluados en su consistencia temporal e interempresaria, y comparados con los datos y registros contables publicados. También se los comparó con la información proporcionada por el Ente de Control. En la medida que se contó con la información apropiada, en la comparación de los valores se tuvieron en cuenta no sólo las magnitudes monetarias, sino también las físicas.

Luego de este análisis y evaluación se procuró determinar y/o estimar valores de “costos ajustados”. Este concepto de *costos ajustados* implica una aproximación a los costos eficientes del servicio y que hay ciertos rubros identificados cuyo reconocimiento no se incluye en la remuneración, valores o conceptos cuya variación se sujeta a algún parámetro oficial reconocido, y la inclusión de ciertos parámetros de eficiencia.

La proyección de estos costos a incluir en el acuerdo no solo abarcará valores monetarios, sino también físicos.

La idea central que se sostiene, en particular en el caso de las concesiones de transporte de energía eléctrica, es que en el PERÍODO DE TRANSICIÓN se reconocen los costos que cumplan con las siguientes condiciones: a) ser considerados indispensables para sostener el servicio en las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

condiciones de calidad y seguridad postergando todas aquellas erogaciones que no son absolutamente imprescindibles para este fin; b) se correspondan con niveles de inversión crecientes en reposición, mejora y cambio tecnológico en correspondencia con las necesidades críticas de los sistemas; y c) guardan relación con los costos declarados por las empresas y con las previsiones realizadas por el ENRE en oportunidad de las revisiones tarifarias asociadas al primer quinquenio. Esto implica la aplicación prioritaria de los recursos a la recuperación de la inversión crítica con mayores impactos sobre la calidad y seguridad del servicio y una rentabilidad, sobre el capital propio, acotada y que varía en su nivel según la situación económico-financiera de cada concesionaria.

Respecto a la rentabilidad considerada en el análisis, cabe señalar que la misma es acorde con una serie de resguardos que acotan los riesgos de la concesionaria. Por ejemplo:

- La inclusión en la tarifa de un Plan de Inversiones.
- Un excedente de caja que permite a la empresa discutir con los acreedores financieros una refinanciación de las deudas, en caso de considerarlo necesario.
- Evaluación oportuna de cambios regulatorios y normativos que impacten en los costos del servicio y de los cuales podría resultar un cambio en el nivel de remuneración del Concesionario.
- Revisiones semestrales de variación de los precios relevantes para el servicio.
- Reducción del costo de las penalidades asociadas a indisponibilidades sin vinculación directa o indirecta con las responsabilidades del concesionario.
- Las previsiones adoptadas implican que el concesionario tendrá la oportunidad de contar con un cierto nivel de rentabilidad en la medida que opere la empresa en forma razonable y eficiente. Esto implica que, conforme el criterio seguido en la Ley N° 24.065, no existe una garantía de rentabilidad.

Cabe acotar con relación a los costos e ingresos de las actividades no reguladas de las concesionarias, que los mismos fueron considerados en el análisis en la medida que se trata de actividades vinculadas a la principal y tienen continuidad comercial en el tiempo. Esta decisión, que en general mejora los resultados del análisis en materia de rentabilidad de las concesionarias, busca la equidad, y tiene los siguientes motivos: a) las autoridades competentes autorizaron en su momento la existencia de dichas actividades, incluso ampliando el objeto original de las sociedades concesionarias; b) la normativa existente sobre el tratamiento en materia tarifaria es heterogénea y



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

poco clara; c) los servicios no regulados están sustentados fundamentalmente en los servicios regulados y contribuyen a mejorar los resultados de las empresas; y d) la distinción de las imputaciones contables respectivas es muy dificultosa y puede conducir a distorsionar los verdaderos valores –y resultados– de las actividades empresarias.

6 – Régimen de Calidad de Prestación del Servicio

Durante el Período de Transición y a partir de la vigencia del Acuerdo, la concesionaria prestará el servicio público en el nivel de calidad y seguridad establecido en el CONTRATO con las siguientes modificaciones:

- Incorporación de una Calidad de Referencia, sobre la base del desempeño de los sistemas en el período 2000-2004. En el caso de mantenimiento o mejora de la calidad del servicio, se contemplan: incrementos en el nivel de los premios (en el caso de transporte de electricidad), ajuste en el nivel de las penalidades, diferimiento y pago en cuotas de penalidades adeudadas, y asignación de penalidades a inversiones adicionales.
- Eliminación transitoria de penalidades sobre indisponibilidades de instalaciones en donde la responsabilidad verificada del concesionario no existe o no es significativa.
- Estos mecanismos se asientan sobre la necesidad de privilegiar, en este período de emergencia, las señales y la asignación de recursos hacia las acciones más efectivas y eficientes; minimizando, por otra parte, las exigencias de caja dentro de un margen de razonabilidad, para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios requeridos para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.

7 – Proyección Económico - Financiera

El Acta Acuerdo de Renegociación Integral establece una Proyección Económico-Financiera para el año 2005 que se fija sobre las bases de cálculo e hipótesis acordadas, en pesos y en unidades físicas, para la facturación, la recaudación, los costos operativos, las inversiones, las amortizaciones y los impuestos y tasas del servicio.

Estas proyecciones constituyen el escenario operativo de la empresa tomado en consideración para acceder al entendimiento, y por lo tanto, el Estado controlará su vigencia mientras dure el Acuerdo. El objetivo principal de esta condición es asegurar prioritariamente la sustentabilidad del



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

servicio mientras duran las condiciones de la transición, estableciendo a priori el destino prioritario de los recursos que surgen de la tarifa pagada por los usuarios.

8 – Plan de Inversiones

Este punto establece que el Acta Acuerdo incluirá un Plan de Inversiones detallado, en unidades físicas y monetarias, para el año 2005, que la concesionaria deberá ejecutar con el objeto de satisfacer el crecimiento del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad de servicio, la seguridad, las exigencias ambientales y la eficiencia operativa de la empresa.

El desarrollo y cumplimiento del Plan de Inversiones será exclusiva responsabilidad de la concesionaria y será controlado y monitoreado periódicamente por la Autoridad de Aplicación del Acta Acuerdo de Renegociación Integral, con las facultades necesarias para someter el avance y cumplimiento del Plan de Inversiones a auditorías y a realizar un control pormenorizado y detallado del mismo.

Se trata de inversiones consensuadas y comprometidas por el concesionario, el cual podrá solicitar ciertas modificaciones que las adecuen a situaciones de cambio en el mercado, no previstas al momento del Acuerdo.

De acuerdo con el principio planteado, en el Período de Transición se considera crítico mantener un nivel de inversiones que garantice las condiciones de seguridad y calidad del servicio, y su sustentabilidad en el largo plazo.

9 – Cumplimiento del Plan de Inversiones

Para asegurar el cierre económico del Acta Acuerdo, ésta contiene medidas que fortalecen los mecanismos de cumplimiento del Plan de Inversiones por parte de la concesionaria. En este sentido se estipula que la concesionaria no podrá pagar dividendos, si no ha dado cumplimiento previo al Plan de Inversiones comprometido. Esta condición reafirma el objetivo del Estado de garantizar prioritariamente un nivel adecuado de inversiones en el Período de Transición con los recursos generados con la tarifa.



10 – Obligaciones Particulares durante el Período de Transición

Mediante esta disposición se puntualizan tres obligaciones esenciales específicas cuyo cumplimiento le permiten al concesionario acceder a ciertas facilidades con relación al diferimiento de las multas adeudadas. Esta facilidad debe ser leída en el contexto de las concesiones recíprocas entre las partes a fin de darle viabilidad al Acuerdo y lograr el objetivo fundamental de regularizar el contrato de concesión con el menor costo para el Estado, la empresa y los usuarios.

Cumpliendo con las condiciones establecidas, el concesionario deberá pagar, previo a la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral, las multas adeudadas y notificadas antes del 6 de enero de 2002. A su vez, podrá diferir el pago de las multas impagas con destino a los usuarios y notificadas con posterioridad a esa fecha, y las que se encuentren en proceso administrativo, previo a la eventual notificación. Los importes podrán ser abonados en SEIS (6) cuotas semestrales iguales, venciendo el plazo para cancelar la primera cuota a los CIENTO OCHENTA (180) días de la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria Integral.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en el Acta Acuerdo por parte de la concesionaria determinará la extinción automática del derecho a diferir el pago.

Sin perjuicio de la definición que pueda hacerse en el Acta Acuerdo de Renegociación Integral se consideran obligaciones esenciales a los efectos de la presente cláusula: el cumplimiento del cronograma del Plan de Inversiones, las obligaciones en materia de calidad del servicio y la obligación de dar la información que permita el seguimiento técnico y económico de la Proyección Económico-Financiera y del Plan de Inversiones.

A partir de la firma de la Carta de Entendimiento, la concesionaria renuncia expresamente a ejercer el derecho de prescripción con relación a toda multa y sanción económica que resulte objeto del derecho de diferimiento de pago previsto en esta cláusula.

Tal como se señala en el punto 6, el objetivo principal de esta condición forma parte de la necesidad de minimizar, en este período de transición y de paulatina normalización contractual, las exigencias de caja del Concesionario para amortiguar el impacto de los requerimientos tarifarios para sustentar el servicio en condiciones de calidad y seguridad.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En el Anexo VII de este informe se incluye documentación aportada por el ENRE con un detalle de las multas acumuladas de las concesionarias. Conforme dicha información hasta el 20/06/2004 existen cargos formulados pendientes de sanción por aproximadamente \$ 1.400.000.-. Igualmente se solicitó nuevamente información actualizada hasta la fecha, a fin de incluir en el Acta Acuerdo el detalle conciliado de las multas adeudadas comprendidas en el convenio y los diferentes tratamientos para cada categoría.

11 – Trato Equitativo

En relación con el resultado a que se arribe a través del ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL del CONTRATO DE CONCESION a suscribirse, el CONCEDENTE se compromete a disponer un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de electricidad, en tanto ello sea pertinente a juicio del CONCEDENTE, dentro del proceso de renegociación de los contratos actualmente enmarcado por las Leyes N° 25.561 y 25.790 y el Decreto N° 311/03.

12 – Cambios normativos y regulatorios durante el Período de Transición

Esta condición tiende a proteger la eficacia del Acuerdo de dos factores que pueden afectar su validez y cumplimiento. El primero está relacionado con la metodología empleada para definir los costos reconocidos o costos ajustados. De manera que cualquier nuevo elemento de costo, no contemplado en la proyección original, que surja luego de establecido el Acuerdo, pueda ser considerado en una instancia de análisis que determine la procedencia de su reconocimiento, y la eventual magnitud de su traslado a la remuneración reconocida.

El segundo factor relevante tomado en cuenta es la incertidumbre derivada de diversas iniciativas originadas en distintos ámbitos del Estado, respecto a cambios en el régimen regulatorio vigente, u otras normas vinculadas. Un caso puntual es la posibilidad de que se establezca un Régimen General para los Servicios Públicos, que pueda contener una o más disposiciones que alteren las reglas de prestación del servicio, incrementando su costo. En este sentido esta disposición permite al concesionario recurrir a la Autoridad de Aplicación y hacer una requisitoria debidamente documentada sobre la eventual alteración de los costos reconocidos en su remuneración. Otro ejemplo de eventuales circunstancias que pueden darse durante el transcurso del Acuerdo, son las



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

disposiciones gubernamentales respecto a incrementos salariales obligatorios y que por lo tanto deben ser asumidos por el concesionario.

13 – Régimen de extensión y ampliaciones del sistema de transporte

A opción del Concesionario y con el objeto de mejorar la dinámica de crecimiento de los sistemas, el control de los contratos y en consecuencia la calidad y el costo de los servicios para los usuarios, se introducen cambios en el Régimen de Ampliaciones del Sistema de Transporte. Las modificaciones atienden fundamentalmente las siguientes singularidades del sistema de transporte:

- La normativa vigente que regula el sistema de transporte establece que las responsabilidades sobre la inversión no están concentradas en los concesionarios, es decir, no todo se resuelve a través de la tarifa que perciben los mismos y aún menos las ampliaciones que impone el crecimiento del mercado, las que generan sobrecostos adicionales a los usuarios o la utilización de recursos específicos del sector.
- El desarrollo de los Sistemas de Transporte de Alta Tensión se ve afectado por los conflictos jurisdiccionales – en algunas provincias – que se generan a partir de la circunstancia de que empresas distribuidoras tienen competencia sobre los niveles de alta tensión. Situación que en general resulta en la implementación de soluciones que implican mayores costos para los usuarios finales.
- Las restricciones que se observan en el sistema de transporte y la necesidad de avanzar en la consolidación de los sistemas y de las empresas concesionarias como unidades técnicas y económicas.
- El régimen actual – Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica – diseñado como instrumento sobre el cual asentar el crecimiento de la red, evitando el desarrollo monopólico ha generado efectos no deseados: limitaciones en el traslado de los beneficios de escala a la tarifa y participación indirecta de los transportistas en las actividades y responsabilidades de los Transportistas Independientes.
- Falta de simetría en las responsabilidades técnicas y económicas entre todos los actores con participaciones en el manejo de los sistemas de transporte de energía eléctrica.

Con el objetivo mencionado se introducen las siguientes modificaciones:



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- Incorporación alternativa de la figura del “CONTRATO EXCLUSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIONES (CECA)”, basado en la determinación del “Constructor de la Ampliación”, entendiéndose como tal, al sujeto que firma un contrato de Construcción de la Ampliación con el CONCESIONARIO, o que requiera del CONCESIONARIO una licencia de Constructor de la Ampliación, y cuyo objeto en ambos casos, resulte exclusivamente la construcción de una ampliación al Sistema de Transporte.
- Modificaciones en las exigencias para el otorgamiento de las licencias para el Transportista Independiente y ajustes en los criterios para la determinación de la retribución, la que en todos los casos deberá ajustarse a los costos eficientes.

14 – Revisión Tarifaria Integral y Pautas para su Realización

La regularización del contrato finaliza con la realización de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 24.065 y normas vinculadas, cuya conclusión está prevista para el 31 de diciembre de 2005, y cuyo resultado estará vigente a partir del 1° febrero de 2006. Dado que el ENRE debe asumir, durante los años 2005 y 2006, las revisiones tarifarias de los 11 contratos de concesión de transporte y distribución de electricidad, se ha previsto el escalonamiento en el tiempo de las mismas para distribuir a lo largo de ese período esa especial carga de trabajo, siendo la tercera revisión a completar la de TRANSENER S.A.

A fin de que en dicho proceso de revisión se contemplen todos los aspectos que permitan la mejor adecuación del contrato, y la mejora en los sistemas de control en cuanto a su cumplimiento, se estipulan en el Acuerdo un conjunto de PAUTAS que deberán ser seguidas por el ENRE en esa instancia. Algunas de estas PAUTAS son producto del análisis realizado por la UNIREN en oportunidad de la elaboración del Informe de Cumplimiento de los Contratos de Concesión, y otras de la necesidad y conveniencia de contar con más y mejores elementos de juicio para determinar el nivel de remuneración acorde con condiciones de eficiencia.

Finalmente cabe señalar que, en el caso que la variación de la remuneración resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL sea superior a prevista para abril de 2005, la misma se aplicará en TRES (3) etapas, con CIENTO OCHENTA (180) días de diferencia entre cada una de ellas, para amortiguar los efectos sobre los ingresos de los usuarios finales.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

15 – Mejora en los Sistemas de Información

En este punto se establece el deber de la concesionaria de informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL a los fines de permitir el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, y del PLAN DE INVERSIONES de manera de asegurar su control y cumplimiento, y conocer eventualmente los cambios ocurridos con relación al escenario original del Acuerdo.

Asimismo, en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL se dispondrá la implementación de sistemas de información y base de datos referidos a la Contabilidad Regulatoria, y a la Evolución Física y Económica del Sistema Eléctrico, con el objeto de mejorar el monitoreo y control permanente y rutinario del contrato y el servicio.

El ENRE con la información suministrada por la concesionaria y otros datos que considere pertinente, elaborará anualmente un INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO la concesionaria que permita contar con los elementos necesarios y actualizados para conocer la evolución del servicio, los planes de la concesionaria para el futuro y las acciones realizadas y sus resultados respecto de la obligación de cumplir el contrato y mejorar el servicio.

Estos requerimientos de información tienen dos motivos principales. El primero es permitir un seguimiento ajustado de los compromisos adquiridos en el Acuerdo. El segundo, mejorar los sistemas permanentes de información de las concesiones, de manera de avanzar en la superación de los déficit de control por parte del Estado que se pusieron de manifiesto en el INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

16 – Desarrollo de Tecnologías e Investigación y Política de Proveedores y Compre Nacional

En esta cláusula se establece que la concesionaria deberá llevar adelante programas conjuntos con centros de investigación del país, particularmente de carácter público, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Por otra parte, el ENRE velará porque el sistema de compras y contrataciones de la concesionaria sea transparente y competitivo vigilando, entre otras cosas, las eventuales relaciones societarias con sus proveedores.

Con estas condiciones se apunta a ajustar los mecanismos de aprovisionamiento de bienes y servicios de las empresas para que estos sean compatibles con las políticas del Gobierno en materia de estímulo a la producción y tecnología local, y el aumento en los niveles de empleo.

17 – Auditoría Técnica y Económica de los Bienes Esenciales afectados al Servicio Público

En este punto se establece que bajo pautas del ENRE se procederá a auditar los Activos Esenciales de las concesionarias afectados al servicio público. Se considera activos esenciales a aquellos que por sus características técnicas y valor económico son los apropiados para la prestación del servicio. Esta condición apunta a preservar el patrimonio dedicado al servicio, que en última instancia es un patrimonio de carácter público, y evitar incluir en el eventual reconocimiento de costos, ya sea para fines tarifarios u otros motivos, bienes no apropiados a un servicio eficiente o incorrectamente valorizados o pertenecientes a terceros.

Respecto a los bienes dedicados a la prestación del servicio, cabe recordar que el numeral 13 del artículo 18 de la Ley N° 15.336 vigente, establece que en los contratos de concesión del servicio eléctrico de jurisdicción nacional debe figurar la metodología de justiprecio de este tipo de bienes, cuando los mismos se consideren a los efectos del cálculo de la tarifa. Si bien existen distintas metodologías posibles para la determinación de la tarifa del servicio, la experiencia indica que en oportunidad de la revisión tarifaria el Ente Regulador computó a estos efectos los bienes declarados por la concesionaria, aunque sin verificar su existencia, calidad y costo.

La actualización tecnológica posibilita a costos razonables y con beneficios operativos para el organismo de control, contar con sistemas ágiles de actualización de tales bases de datos y su relación con otras ya existentes.

18 – Control sobre el Régimen Societario

Respecto a este aspecto del contrato cabe recordar que la concesionaria está obligada, por resolución del ENRE N° 390/2004, a mantener las condiciones de operación técnica oportunamente acreditadas ante el ENRE, mediante la preservación de cuadros gerenciales y profesionales de



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

nivel adecuado, y se compromete a informar previamente al Ente sobre cambios totales o parciales en dichos cuadros.

Con esta disposición se pretende que el Estado tenga un control sobre posibles cambios en la titularidad de las acciones de las empresas, que puedan poner de algún modo en riesgo la continuidad, calidad y seguridad de la prestación del servicio.

19 – Incumplimiento

Esta condición establece que los incumplimientos de la concesionaria respecto de las obligaciones pactadas en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL que no tengan prevista una sanción específica en la misma, serán pasibles de la aplicación del régimen sancionatorio de la concesión.

20 – Reclamos Fundados en Medidas de la Emergencia: Suspensión y Desistimiento de Acciones Legales

En este punto se trata una cuestión sustancial de la renegociación y que constituye el telón de fondo del Acuerdo: los eventuales reclamos mutuos por medidas o hechos derivados de la emergencia. Para darle sustentabilidad a largo plazo al Acuerdo y al Contrato de Concesión es preciso entonces establecer mecanismos válidos que permitan superar esta situación de potencial o actual conflictividad de manera satisfactoria para las partes, protegiendo a la vez los intereses públicos y de los usuarios.

Para lograr este objetivo, en el Acuerdo se traza un sendero que permite recomponer progresivamente la relación legal entre las partes. En una primera etapa, y para que entre en vigencia el Acuerdo, el Estado Nacional y el Concesionario se comprometen a suspender el trámite de todas las eventuales demandas mutuas y se comprometen a no iniciar nuevas. En una etapa posterior, cuando se han verificado avances importantes en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (incremento en la remuneración de abril de 2005, aplicación del mecanismo de redeterminación de los ingresos de la concesionaria, inicio del proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, realización de la AUDIENCIA PÚBLICA para tratar las propuestas y demás temas vinculados a la revisión tarifaria cuyo resultado entrará en vigencia en febrero de 2006), ambas partes renuncian definitivamente a los reclamos judiciales y, por ende, al



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

cobro de las sumas involucradas en los mismos. De esta manera quedan desactivadas las controversias derivadas de la emergencia y se consolida el camino hacia la normalización plena del contrato de concesión.

Como ya se señaló, en el entendimiento alcanzado el concesionario se compromete a que los accionistas que representan al menos las dos terceras partes del capital social de la concesionaria presentarán al Estado Nacional, antes del 10 de febrero de 2005, su renuncia a cualquier tipo de reclamo basado en la emergencia.

21 - Instrumentación del Acuerdo

Conforme esta cláusula es condición para la celebración del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL que sus términos y condiciones sean ratificados conforme al procedimiento establecido en el Decreto N° 311/03. A tales efectos, la presente Carta de Entendimiento será dada a conocer en un procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA, con el objeto de brindar participación a los usuarios, organizaciones no gubernamentales y otros interesados respecto del contenido de los términos y condiciones que regirán el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL.

22 - Condiciones para la Entrada en Vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Integral

Son condiciones habilitantes de la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL:

- a) El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y 44/03 de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, respectivamente.
- b) La presentación de los instrumentos debidamente certificados y legalizados previstos en la cláusula referida a la suspensión de las acciones legales.
- c) La presentación de garantías.
- d) La presentación del Acta de Directorio aprobando el Acuerdo.

23 – Seguimiento e Implementación de Procesos para el Cumplimiento de las Disposiciones del Acuerdo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

En este punto se determina que corresponde a la UNIREN impulsar y hacer el seguimiento de todos los procedimientos requeridos para elaborar el Acuerdo y hasta su formalización, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

A partir de la aprobación del Acuerdo por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, corresponde a la Secretaría de Energía y al ENRE, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, dictar todas las medidas y llevar a cabo todas las acciones dispuestas en el mismo, y que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, a fin de lograr en el tiempo la efectiva normalización del contrato de concesión.

24 – Jurisdicción Aplicable

En este punto se acuerda entre las partes la aplicación de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes para cualquier controversia relativa al Acuerdo de Renegociación, renunciando expresamente a cualquier acción basada en los pertinentes tratados bilaterales de inversión.